



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y sostenible"

**BASES DE SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESV/TP/006/2023
SEGURO VEHICULAR**

**SEGUNDA CONVOCATORIA
BASES**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II, Capítulo Primero, numeral TRIGÉSIMO OCTAVO Y TRIGÉSIMO NOVENO de los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA" y demás disposiciones aplicables, la Instancia Ejecutora, COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE con R.F.C. CES8211279X0 y No. de registro 2204-C100 convoca a los interesados en participar en la segunda invitación a cuando menos tres personas, cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web de la Instancia Ejecutora o bien en su oficina localizada en Calle Privada del Fovi No. 34 Col. Héroes de Chapultépec (FCN) entre Av. Resurgimiento y Av. Fernando Montes de Oca C.P. 24030, en San Francisco de Campeche, Campeche, tel 9818162848 y 9818161499 en horario de 9:00 a 16:30 horas de lunes a viernes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	LUGAR
Junta de aclaración (11 de diciembre de 2023 a las 09:00 hrs. (registro de participantes 8:30 hrs.)	
Acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones (14 de diciembre de 2023 a las 09:00 hrs. (registro de participantes 8:30 hrs.)	
Acto de notificación del fallo (14 de diciembre de 2023 a las 13:00 hrs.)	
Firma del contrato (05 de diciembre de 2023 a las 13:00 hrs.)	
Condiciones de pago para bienes:	El pago se realizará a la entrega de los bienes adquiridos y sus comprobantes recibidos conforme a lo establecido en las condiciones de pago señaladas en el "Anexo 1" de las bases, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal respectivo, en los términos del contrato.
Condiciones de pago para servicios:	El pago se realizará conforme a lo indicado en el "Anexo 1"

Los actos de junta de aclaración, presentación, apertura y evaluación de proposiciones, notificación de fallo y firma del contrato, se llevarán a cabo en las oficinas de la Instancia Ejecutora, Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche localizado en Calle Privada del Fovi No. 34, colonia: Héroes de Chapultépec (FCN) C.P. 24030, en San Francisco de Campeche, Campeche tel. 9818162848 y 9818161499

Se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.

No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la invitación, así como en las proposiciones presentadas por las empresas participantes.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: español

Las adquisiciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano M.N. (dos cifras decimales)

Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.

Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.

La actividad principal de las personas que deseen participar en este procedimiento, deberá describirse dentro del ramo de prestación de servicios o venta del bien o material bajo concurso.

Calle Privada del Fovi No. 34
Col. Héroes de Chapultépec (FCN)
Entre Av. Resurgimiento y Av. Fernando Montes de Oca
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel.: +52 (981) 4 16 28 48 y 81 6 14 9
comiteestatalsanidadvegetal@gmail.com



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

Los(as) interesados(as) en participar en el proceso deberán notificarlo a los correos: compraes.cesavecam@gmail.com, cesavecam.cesavecam@gmail.com, huma.techn@senasica.gob.mx, gaspar.ols.cesavecam@gmail.com, y lafdy.herrera@campeche.gob.mx, a más tardar el 30 de noviembre de 2023 a las 15:00 horas.

Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidos en los Programas de Trabajo autorizados.

San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de noviembre de 2023

ATENTAMENTE
P.D.

Ing. Adolfo Aspiro Verdugo

PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE



Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche



CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

"Por una agricultura sana y saludable"

BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

INDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1	Descripción de los servicios	4
2	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	4
2.1	Requisitos para la entrega de proposiciones	4
2.2	Documentación que integrará la propuesta	5
2.2.1	Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa	5
2.2.2	Segundo Sobre: Propuesta Técnica	7
2.2.3	Tercer Sobre: Propuesta Económica	16
3	PROCEDIMIENTO	16
3.1	Juria de Aclaraciones	16
3.2	Presentación, apertura y evaluación de proposiciones	17
3.3	Criterios para adjudicar el contrato	18
3.4	Criterios de desechamiento	18
3.5	Fallo	18
3.6	Disposiciones complementarias	19
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESERTA DEL PROCEDIMIENTO	20
4.1	Cancelación	20
4.2	Declarar desierto el procedimiento	20
5	EL CONTRATO	20
5.1	Firma del contrato	20
5.2	Modificaciones al contrato	21
5.3	Vigencia del contrato	22
5.4	Impuestos y derechos	22
5.5	Impedimento para celebrar contrato	22
5.6	Resolución de contratos	22
5.7	Terminación anticipada	22
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES	22
6.1	Inconformidades	22



CONSEJO ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

6.3	Controversias	22
6.3	Peras convencionales	22
6.4	Sanciones	23
7	NEGOCIACIONES	23
8	ANEXOS	24
	Anexo 1	24
	Anexo 2	51
	Anexo 3	53
9	FORMATOS	58
	Formato 1	58
	Formato 2	60
	Formato 3	61
	Formato 4	62
	Formato 5	63
	Formato 6	64
	Formato 7	65
	Formato 8	66
	Formato 9	67
	Formato 10	68



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para la adquisición de los bienes y contratación servicios que se requieran mediante INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, de acuerdo a lo establecido en los LTEGPO y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Instancia Ejecutora: Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche.

Contratante: Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche.

Convocante: Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche.

DGAJ: Dirección General de Administración e Informática.

LTEOC I, II, III: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes I, II y III.

Participante: Persona física o moral que acepte presentar proposiciones en los procedimientos de contratación.

Proveedor o Proveedora: Persona física o moral a quien el contratante adjudique la compra de los bienes o servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, acreditado para ejercer en nombre de su representado actos de dominio y/o administración.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Sobres Cerrados: Sobre cerrado de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública.

Participante: las personas físicas o morales que participan en los procedimientos de contratación.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por sus acciones nos y nutre la vida"

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Descripción del bien

PARTIDA 1

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO
SEGURO VEHICULAR	Servicio	20	Servicio Financiero-Federal

PARTIDA 2

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO
SEGURO VEHICULAR	Pago	5	Vigilancia Epidemiológica Financiero-Federal

PARTIDA 3

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO
SEGURO VEHICULAR	Servicio	4	Inocuidad Agrícola- Federal

PARTIDA 4

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO
SEGURO VEHICULAR	Servicio	8	Servicio Financiero-Estatal

2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.1 Requisitos para la entrega de propuestas

- El participante deberá contar con las licencias, los permisos y las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competen.
- La actividad principal de la persona física o moral que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los servicios motivo de esta segunda invitación.

Calle: Avenida del Ejército 7
Col. Barrios de Chapultépec (P.O.)
Barrio A4, Residencial y A4, Fernando Montiel A4
C.P. 24035, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel.: (02 991) 8 16 28 48 y 8) o 181
comunicacion@campeche.gob.mx



CONVOCATORIA DE SANIDAD VIRTUAL DE CAMPECHE

"Por su agilidad una y mil veces"

- III. El o la participante presentará tres sobres cerrados debidamente firmados por los(as) interesados(as) los cuales contendrán 1) documentación legal y administrativa, 2) proposiciones técnicas y 3) proposiciones económicas, debidamente cerrados, sellados (con cinta adhesiva), especificando el contenido de cada uno de estos, nombre del participante, número de invitación y número de sobre, en el lugar, la fecha y la hora establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS de estas Bases.
- IV. Las proposiciones deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar firmadas por la persona física o en su caso por el representante legal de la empresa, incluyendo una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- V. La propuesta técnica y económica debe ser en estricto apego a las necesidades planteadas por el convocante en estas Bases y deberá incluir lo determinado en la Junta de Aclaraciones.
- VI. En las proposiciones, los(as) participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Las proveedoras o los proveedores podrán participar con una o más propuestas para una o más partidas, adjuntando la documentación del primer sobre en una sola ocasión, debiendo presentar el Segundo y Tercer Sobre de forma individual para cada partida.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

Debe estar identificado con la leyenda "Primer Sobre", número de ITP y nombre del participante o de la participante.

Contendrá:

A) Para personas físicas

- I. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y el original o la copia certificada para su cotejo. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cédula Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.
- II. Copia simple legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP)
- III. Copia simple legible del Acta de nacimiento, el original o la copia certificada para su cotejo.
- IV. Copia simple legible de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal con la cadena original del sello digital y con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.
- V. Copia del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) en sentido positivo, con antigüedad no mayor a 30 días naturales.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar PODER NOTARIAL, donde se especifique la leyenda: "Participará en la SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No DESVITP006/2023 con facultades para actos de aclaración a las bases de presentación, apertura de proposiciones técnicas, económicas, fallo y firma de las actas correspondientes" y

I. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y original o copia certificada para su cotejo. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cédula Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.

B) Para personas morales

- I. Copia simple legible del Acta Constitutiva del o de la Licitante y en caso de que hubiere modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán de presentar los dos últimos. El giro de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes o servicios materia de la licitación **(el original de copia)**

Coatzen, Bienes de Chapultepic (CCH)
Edificio A-1, Boleguilalpeten, Av. Fernando Montes de Oca
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. +52 (991) 8 16 25 48 y 81 6 341
seleccionados@inec.com.mx



COMITÉ ESTATAL DE RAMADA VEGETAL DE CAMPECHE

"Por sus apellidos crea y redacta"

certificado para su cotejo). Deberá siempre marcar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.

- II. Copia simple legible de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal con la cadena original del sello digital y con código QR legible para su verificación.
- III. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (ISR-D) en sentido positivo, con antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- IV. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y original o copia certificada para su cotejo. Se considerará como identificación oficial la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.
- V. Carta en hoja membretada del o de la Licitante, susrita y firmada por el o la representante mencionado en, la que manifieste bajo protesta de decir verdad que:
 1. Los documentos que presento son los actuales con los que se rige actualmente la empresa que representa (Formato 1).
 2. El poder que existe no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna (Formato 2).

NOTA 1: En caso de que en el Acta Constitutiva no se acredite la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del Poder Notarial con el que acredita tener facultades para llevar a cabo actos de representación (el original o la copia certificada para su cotejo). Deberá siempre marcar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Poder Notarial.

NOTA 2: En caso de que el representante asigne un(a) tercero(a) en su representación, deberá presentar PODER NOTARIAL, donde se especifique la leyenda: "Participará en la SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nu. C/SM/TP/009/2023 con facultades para actos de adjudicación o las bases de presentación, apertura de proposiciones técnicas, económicas, sello y firma de los actos correspondientes" y:

I. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y original o copia certificada para su cotejo. Se considerará como identificación oficial la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.

C) Para personas físicas y morales.

Carta en hoja membretada, firmada por la persona física o el o la representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que:

- a) Su representado(o) no se encuentra inhabilitado(o) o suspendido(o) para proveer SERVICIOS a la Federación o a cualquier otra entidad federativa, tampoco se encuentra en los siguientes supuestos (Formato 3):
 1. Aquellos proveedores o proveedoras que, por causas imputables a ellos(as) mismos(as), la entidad convocante los hubiera rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión o las personas licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que se les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya copiado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
 2. Los proveedores o las proveedoras a los(as) que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
 3. Los proveedores y las proveedoras que se encuentren en situación de plazo en las obligaciones de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con cualquier sujeto, siempre y cuando estas hayan resultado previamente perjudicadas.
 4. Aquellos que hayan sido declarados sujetos a concurso mercantil o en su caso figura análoga.

Calle Principal del Fin No. 7

Cd. México de Chapultépec (DTM)

Edm. An. Escarapalaré y An. Paredón México de C

C.P.24038, San Ramón de Campeche, Campeche

Tel. +52 (981) 6 10 26 48 y 81 a 84

www.cenaveg.com.mx/inec



CORTE ESTATAL DE SANIDAD VERITAL DE CUARNHO

"Por sus agencias, mas y su calidad"

1. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún(a) socio(a) o asociado(a) común. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes.
 2. Los proveedores y las proveedoras que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos(a) y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a los convocantes de que se trate, así como: aquellos(as) que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
 3. Las o los que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
 4. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
- a) Conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad con todos y cada uno de los puntos y requisitos especiales establecidos en las Bases de la SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CE/SVITTR/006/2023. Así mismo conozco y estoy conforme con todo lo asentado en la Junta de Aclaraciones (Formato 4).
 - c) Carta compromiso, donde el proveedor o la proveedora se obliga a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal (Formato 5).
 - d) El proveedor o la proveedora deberá garantizar por escrito, el apego a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable (Formato 6).
 - e) El proveedor o la proveedora deberá garantizar por escrito que la prestación de los servicios se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el presente documento Anexo 1 (Formato 7).
 - f) Carta de que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Deberá presentar la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) positiva, con antigüedad no mayor a 30 días naturales. (Formato 8).
 - g) Presentar una declaración de integridad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo(a) o a través de interpuesta persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los(as) demás participantes (Formato 9).
 - h) Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo, así como la constancia de situación fiscal del infraviviente en sentido de NO ADEUDO, ambas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
 - i) Carta bajo protesta sobre confidencialidad (Formato 10).

2.3.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda "Segundo Sobre" o "Propuesta Técnica", número de licitación, partida y nombre del o de la Licitante que contendrá:

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y en caso de que aplique (Anexo T) serán los siguientes:

VI. Servicios:

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas.

Calle Privada del Pico No.
Col. Héroes de Chapultepec 200
Barrio Ar. Benavente y A. Fernando Mirón de C.
C.P. 54601, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. +52 (981) 8 14 28 48 y 83 ó 14
www.corte-sanidad-verital.gob.mx



COMITÉ ESTATAL DE SEGURIDAD VIAL DE CAMPECHE

"Por una aplicación sana y reflexiva"

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO
SEGUROS VEHICULARES	Con las siguientes coberturas: descritos enumeradamente a continuación.	45	SERVICIO	PÓLIZA

I.- VIGENCIA

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 12:00 HRS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

II.- COBERTURA

LA PÓLIZA DE SEGURO AMPARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS

1.- DAÑOS MATERIALES

LA PÓLIZA AMPARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, EN PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

CHOQUES Y VOLCADURAS, ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y QUEMACOCOS ADAPTADOS ORIGINALMENTE POR EL FABRICANTE, INCENDIOS, RAYOS, EXPLOSIONES, CICLONES, HURACANES, GRANIZADAS, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, ALUDES, DERRUMBES DE TIERRAS O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBSE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDAS DE ÁRBOLES, O SUS RAMAS, HUNDIMIENTOS DE TIERRA, VENCIAVALES, MAREMOTOS, INUNDACIONES A CAUSA DE FENÓMENOS NATURALES, ACTOS DE PERSONAS, ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, MITINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MALINTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE DICHOS ACTOS O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN APLICADAS POR LAS AUTORIDADES RECONOCIDAS LEGALMENTE QUE INTERVIENGAN EN DICHOS ACTOS, DAÑOS EN Y DURANTE SU TRANSPORTACIÓN COMO SON RESGOS DE VARADURA, HUNDIMIENTO,

INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VOLCADURA, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA TRANSPORTADO, CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO, DESBIELAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO ORIGINADO POR LA PENETRACIÓN DE AGUA AL INTERIOR DEL MOTOR DIFERENTE A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR. SE AMPARAN DAÑOS A VEHÍCULOS EN SUS PARTES BAJAS AL CIRCULAR POR CAMINOS NO PAVIMENTADOS Y/O NO CONSTRUÍDOS, O POR DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE LA MAREA AL QUEDAR ATASCADOS EN LA ARENA.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS REFERIDOS QUEDARÁN AMPARADOS AÚN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE ABUSO DE CONFIANZA DETERMINADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.

PÉRDIDAS PARCIALES

SE CUBRE LA PÉRDIDA PARCIAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS, PARA REPAR LOS BIENES ASEGURADOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE EXISTÍAN ANTES DE OCURRIR EL SINISTRO.

PÉRDIDA TOTAL

SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL QUE SUPRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS.



COMITÉ EDITORIAL DE LA UNIDAD VEHICULAR DE CAMACHO

"Por una agricultura más y más segura"

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS QUE OCASIONEN DAÑOS MATERIALES, LA ASEGURADORA DEBERÁ DETERMINAR Y DECLARAR AL ASEGURADO LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD COMO RESULTADO DE LOS DAÑOS PRESENTADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ASEGURADORA TOMA POSESIÓN DEL VEHÍCULO CONFORME AL SIGUIENTE CRITERIO:

SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRA ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

SE EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRA ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

ROTURA DE CRISTALES

QUEDARÁ AMPARADA LA ROTURA DE CRISTALES, QUEMADOS, (TECHO CORREDIZO, SUNROOF), SUS MECANISMOS, ASÍ COMO LAS GOMAS Y HERRAJES DE SOPORTE DE ESTOS, QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE AL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.- ROBO TOTAL

SE CUBRE EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL APODERAMIENTO DE LA UNIDAD EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR COMO RESULTADO DE ROBO Y/O ASALTO O CUANDO EL VEHÍCULO DESAPARECE DEL LUGAR DONDE QUEDÓ ESTACIONADO, ASIMISMO, SE OTORGA COBERTURA A LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO RECUPERADO, A CONSECUENCIA DE UN ROBO TOTAL.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AÚN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.

LA COBERTURA AMPARA EL ROBO TOTAL DE LA UNIDAD, TENIENDO DERECHO EL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 30 (TRENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ROBO LA UNIDAD NO HA SIDO LOCALIZADA.

SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

EN CASO DE QUE LA UNIDAD ROBADA SEA LOCALIZADA, Y PRESENTE DAÑOS MATERIALES Y/O FALTANTES DE PARTES O ACCESORIOS SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

SI EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y/O FALTANTES NO PRODUCEN UNA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD (SEGÚN CORRESPONDA), LA ASEGURADORA DEBERÁ REPARARLA Y/O REACONDICIONARLA A EFECTO DE DEJARLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL ROBO, LO INTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO HAYA RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura más y sostenible"

SI EL ASEGURADO HA RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO, Y POSTERIORMENTE SE LOCALIZA LA UNIDAD ROBADA, EL ASEGURADO NO PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN DE LA MIRMA A CAMBIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA.

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O LES CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE O CAUSE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, Y DERIVADO DE LO CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL CESAVECAM. INCLUYE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS CON LA CARGA QUE SE ESTÉ TRASLADANDO, LOS MATERIALES QUE TRANSPORTAN LAS UNIDADES SON TODOS LOS RELACIONADOS AL BIEN Y ACTIVIDAD DEL CESAVECAM.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADO DEL USO DEL EQUIPO AUTOMOTRIZ QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, CON RESPECTO A LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO SINIESTRADO.

LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ AL CESAVECAM O A QUIEN EL ASEGURADO DESIGNE, LAS FIANZAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS O CAUCIONES, EN UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD, SIN COSTO PARA EL USUARIO DEL VEHÍCULO, CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LO REQUIERA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN LA QUE SE INVOLUCRE UNA UNIDAD PROPIEDAD DEL CESAVECAM. EL IMPORTE DE LA FIANZA O CAUCIÓN SE ESTABLECERÁ CON BASE EN EL DICTAMEN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LOCAL O FEDERAL EN TERRITORIO MEXICANO A EFECTO DE OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL, ADMINISTRATIVA O CAUCIONAL DE LOS USUARIOS, ADÉMÁS DE GARANTIZAR LA LIBERACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO RETENIDO POR LA AUTORIDAD.

CUANDO LA FIANZA O CAUCIÓN SE EJECUTE POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, EL MONTO EJECUTADO DE LA GARANTÍA OTORGADA FORMARÁ PARTE DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL FIADO NO REEMBOLSARÁ A LA GARANTE LOS RECURSOS GARANTIZADOS Y EJECUTADOS.

LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINIESTRALIDAD DEL ASEGURADO, EN PRIMERA INSTANCIA, EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y AL EJECUTARSE LA GARANTÍA POR MANDATO JUDICIAL, DEBERÁ ADICIONAR A LA RECLAMACIÓN EL IMPORTE DE LA FIANZA EJECUTADA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN NO DEBERÁ REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA AL REGISTRO ORIGINAL.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PRESENTAR A UN APODERADO LEGAL O AL PERSONAL QUE LA AUTORIDAD LE REQUIERA PARA RATIFICAR LA FIANZA PRESENTADA.

EN EL CASO DE QUE LA FIANZA O CAUCIÓN NO SEA EJECUTADA POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SERÁ OBLIGACIÓN DEL USUARIO DEL VEHÍCULO SINIESTRADO REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA FIANZA O LA CAUCIÓN, A EFECTO DE REMITIRLA A LA ASEGURADORA PARA QUE ÉSTA TRAMITE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA O REGISTRE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA CAUCIÓN.

SI LA AUTORIDAD NO DEVUELVE LA FIANZA PARA SU CANCELACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ REMITIR A LA ASEGURADORA LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN A EFECTO DE QUE ÉSTA LA REALICE.



COMITÉ EJECUTIVO DE MANUALES VIGENTES DE CARRISSE

"Por sus acciones con y mediante"

EN LO QUE RESPECTA AL REGISTRO DEL BIMESTRO, LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINISTRALIDAD DEL ASEGURADO EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y EN CASO DE NO EJECUTARSE LA GARANTÍA, DEBERÁ CONSERVAR EL REGISTRO CON EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA. PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN SE DEBERÁ DESCONTAR DEL REGISTRO ORIGINAL EL IMPORTE DE LA CAUCIÓN DEVUELTA POR EL ASEGURADO.

4.- ACCIDENTES AL CONDUCTOR:

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA QUEDARÁ AMPARADA LA PÉRDIDA DE VIDA O DE MIEMBROS QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO DEL ASEGURADO, USE EL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OCASIONADO POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y QUE LAS LESIONES CORPORALES O LA PÉRDIDA DE LA VIDA OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADA AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

5.- GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES Y/O TERCEROS

SE REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O POR CUALQUIERA RIESGO, SIEMPRE QUE LAS LESIONES CORPORALES OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DÉ AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ASALTO, MIENTRAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. LA SUMA ASEGURADA SE ESTABLECE EN \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO APLICA DEDUCIBLE PARA ESTA COBERTURA.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS QUE DEBERÁ CUBRIR LA PÓLIZA, SON LOS SIGUIENTES:

- HOSPITALIZACIÓN: ALIMENTOS Y CUARTO EN HOSPITAL (CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR CON TELÉFONO, BAÑO PRIVADO), FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL PRÓTESIS, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- ATENCIÓN MÉDICA: LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS, FISIOTERAPEUTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.
- ENFERMEROS: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS, TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.
- SERVICIO DE AMBULANCIA: LOS GASTOS PROXIMADOS POR EL SERVICIO DE AMBULANCIA CUANDO SEA INDISPENSABLE.

LOS GASTOS MÉDICOS DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EN SU TOTALIDAD DIRECTAMENTE EN LOS HOSPITALES DE RED CON LOS CUALES TENGA CONVENIO, MISMA RELACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR INCLUIDA EN LA PÓLIZA, O EN SU CASO MEDIANTE REEMBOLSO A LA PERSONA QUE EROGUE LA CANTIDAD, TUTORES O FAMILIARES O AL PROPIO ASEGURADO QUE HAGA USO DE HOSPITALES A SU ELECCIÓN PARA SU ATENCIÓN MÉDICA QUE SE REQUIERA DURANTE LA EMERGENCIA Y POSTERIOR A ELLA, HASTA QUE EL ASEGURADO CAUSE ALTA O HASTA ADOPTAR EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE, SIN DEDUCIBLE.

Calle Privada del Pinar No. 1
Caj. Oficio de Cajuchapén (P.O.)
Zona A-1, Barrio Guadalupe y Av. Fernando Muñoz de C.
C.P. 50048, San Francisco de Compostela, Campeche
Tel. +52 (981) 8 16 28 48 y 81 6 147
comvicasa@comvicasa@gmail.com



CONSEJO ESTATAL DE ASesoría VIAL Y CAMIÓN

"Por una agricultura sana y robusta"

6.- ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA.

SE OTORGARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DERIVADOS DE DELITOS CULPOSOS O COLOSOS, POR TRÁNSITO TERRESTRE DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LOS QUE SE AMPAREN LOS RIESGOS POR LAS COBERTURAS Y SE REQUIERAN DEL INICIO Y SEGUIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O PENAL EN EL QUE SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES DEL INSTITUTO Y/O SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y/O CONDUCTOR QUE CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO, CAUSE DAÑO O SE VEA ENVUELTO EN DICHO PROCEDIMIENTOS.

- GESTIONAR LA LIBERTAD PROVISIONAL CONDICIONAL, PREPARATORIA Y/O CONMUTATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO INICIADO AL CONDUCTOR SEA O NO LEGALMENTE RESPONSABLE.
- GESTIONAR LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- PAGAR TODOS LOS GASTOS, COSTAS, CAUCIONES (DIFERENTES AL DE LAS FIANZAS), QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL CESAVECAM.

EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES U OMISIONES EN LOS NUMEROS DE SERIE Y/O MOTOR DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS, EN ALTAS, DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN, EL CESAVECAM, PODRÁ CORREGIR LOS DATOS VIA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO Y EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ATENCIÓN INMEDIATA AL SINIESTRO.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUBRIR LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN IMPORTAR QUE SU REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN SE LLEVE A CABO EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ MISMO CUANDO EL CONTRATO TERMINE SU VIGENCIA SE OBLIGA A ENVIAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA UNA VEZ AL MES Y A SEGUIR BRINDANDO ATENCIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SINIESTROS.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

SE CUBRIRÁN LOS SINIESTROS QUE LOS CONDUCTORES PUEDAN CAUSAR ENTRE VEHICULOS DE LA MISMA FLOTTA DEL CESAVECAM, DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, ADEMÁS DE LOS DESPERFECTOS FÍSICOS.

IV.- TERRITORIALIDAD

LAS COBERTURAS AMPARADAS SE APLICARÁN EN CASO DE ACCIDENTES O EVENTOS OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

SE DEBERÁN ATENDER LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DEL PARQUE VEHICULAR DEL CESAVECAM EN LAS AGENCIAS AUTORIZADAS POR EL DISTRIBUIDOR DE MARCA A NIVEL NACIONAL, EN VEHICULOS DE HASTA 10 EJERCICIOS ANUALES DE USO, EL RESTO DEL PARQUE VEHICULAR EN TALLERES RECONOCIDOS SUJETOS A APROBACIÓN DEL CESAVECAM.

V.- SUPERVISIÓN POR PARTE DEL CESAVECAM

PERSONAL AUTORIZADO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CESAVECAM SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DEL SERVICIO.

Calle: Avenida del Trío No. 1
Col. Rincón de Chapultepec (PO)
Distrito Federal, México D.F.
C.P. 06700, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel: (93) 995 8 44 38-48 y 81 8 147
www.cesavecam.gob.mx



CORTE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por sus agrícolas, raras y nobilitadas"

VI.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES

- DAÑOS MATERIALES - DEDUCIBLE: MÁXIMO 5% DEL VALOR COMERCIAL
- ROTURA DE CRISTALES - DEDUCIBLE: MÁXIMO 20% DEL VALOR DEL CRISTAL
- RUBO TOTAL- DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR COMERCIAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) PARA BIENES Y \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA PERSONAS: NO APLICA DEDUCIBLE
- ACCIDENTES AL CONDUCTOR: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) NO APLICA DEDUCIBLE
- GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES Y/O TERCEROS: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. NO APLICA DEDUCIBLE
- ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA: \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) NO APLICA DEDUCIBLE

VII.- REPORTE DE SINISTRABILIDAD

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA MES, EL REPORTE DE SINISTRABILIDAD DEL MES ANTERIOR

EL REPORTE DE SINISTRABILIDAD DEBERÁ CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

- No. ECONÓMICO DEL VEHÍCULO ASIGNADO POR EL INSTITUTO. (LA COMPAÑIA ASEGURADORA NO ASIGNARÁ NÚMEROS ECONÓMICOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO)
- INCISO ASIGNADO POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA ADJUDICATARIA
- ACTIVO AFECTADO
- NÚMERO DE SINIESTRO
- FECHA DE SINIESTRO
- FECHA DE REPORTE DE SINIESTRO
- PERSONA QUE REPORTÓ EL SINIESTRO
- CAUSA DEL SINIESTRO
- IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN
- AJUSTADOR
- UBICACIÓN DEL VEHÍCULO SINISTRADO
- NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO
- MODELO
- MOTOR
- PLACAS
- MARCA
- SUBMARCA
- ESTATUS DEL PROCESO (PAGADO, CANCELADO, DOCUMENTADO, PAGO EN)

Calle: Privada del Ferrocarril,
Col. Miras de Chapultepic (POF)
Entre Av. Boquerón y Av. Fernando Montes de Oca
C.P. 24005, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel: +52 (981) 8 64 28 48 y 81 6 147
www.corte-sanidad-vegetal.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

NOTA: LAS CIFRAS DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN DEBERÁN SER EN CANTIDADES BRUTAS, OMITIENDO LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE IGUAL MANERA DEBERÁ DE CONTENER TODOS LOS CAMPOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y EN CASO DE CONTEMPLAR SUMAS DE RESERVA SE DEBERÁ DE ADICIONAR EL MONTO DEL PAGO REALIZADO.

PLANTILLA VEHICULAR

PARTIDA No. 1 PROYECTO SERVICIO FITOSANITARIO FEDERAL

#	Año de Registro	Origen de Recursos	Número de Inventario	Tipo de Vehículo	Valor Factura	CAMPAÑA
1	2012	FEDERAL	VEH/058	PICK-UP	\$ 270,727.00	SERVICIO FIT FED
2	2012	FEDERAL	VEH/062	PICK-UP	\$ 270,727.00	SERVICIO FIT FED
3	2013	FEDERAL	VEH/073	PICK-UP	\$ 217,268.00	SERVICIO FIT FED
4	2013	ESTATAL	VEH/075	PICK-UP	\$ 277,573.00	SERVICIO FIT FED
5	2014	FEDERAL	VEH/078	PICK-UP	\$ 288,480.00	SERVICIO FIT FED
6	2014	FEDERAL	VEH/079	PICK-UP	\$ 288,480.00	SERVICIO FIT FED
7	2014	FEDERAL	VEH/081	PICK-UP	\$ 277,056.00	SERVICIO FIT FED
8	2014	ESTATAL	VEH/082	PICK-UP	\$ 277,056.00	SERVICIO FIT FED
9	2014	FEDERAL	VEH/088	PICK-UP	\$ 277,056.00	SERVICIO FIT FED
10	2014	ESTATAL	VEH/091	PICK-UP	\$ 287,728.00	SERVICIO FIT FED
11	2015	FEDERAL	VEH/094	PICK-UP	\$ 295,614.00	SERVICIO FIT FED
12	2015	FEDERAL	VEH/095	PICK-UP	\$ 295,614.00	SERVICIO FIT FED
13	2015	FEDERAL	VEH/097	PICK-UP	\$ 302,093.00	SERVICIO FIT FED
14	2016	FEDERAL	VEH/101	PICK-UP	\$ 315,000.00	SERVICIO FIT FED
15	2016	FEDERAL	VEH/103	PICK-UP	\$ 252,200.00	SERVICIO FIT FED
16	2016	FEDERAL	VEH/104	PICK-UP	\$ 320,000.00	SERVICIO FIT FED
17	2016	FEDERAL	VEH/105	PICK-UP	\$ 320,000.00	SERVICIO FIT FED
18	2016	FEDERAL	VEH/106	PICK-UP	\$ 320,000.00	SERVICIO FIT FED
19	2016	FEDERAL	VEH/107	PICK-UP	\$ 253,500.00	SERVICIO FIT FED
20	2016	FEDERAL	VEH/111	PICK-UP	\$ 320,000.00	SERVICIO FIT FED
21	2017	ESTATAL	VEH/113	PICK-UP	\$ 300,000.00	SERVICIO FIT FED
22	2017	FEDERAL	VEH/114	PICK-UP	\$ 327,400.00	SERVICIO FIT FED
23	2017	FEDERAL	VEH/115	PICK-UP	\$ 361,600.00	SERVICIO FIT FED
24	2017	FEDERAL	VEH/116	PICK-UP	\$ 361,600.00	SERVICIO FIT FED
25	2017	FEDERAL	VEH/117	PICK-UP	\$ 420,900.00	SERVICIO FIT FED
26	2021	FEDERAL	VEH/122	PICK-UP	\$ 510,000.00	SERVICIO FIT FED

Calle: Avenida del Fierro No. 3
Ced. Héroes de Chapultepec (RDF)
Paseo Dr. Rosendo Arce y Av. Francisco Madero del 6
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel.: 02 (981) 8 16 28 48 y 81 6 14 19
campeche.serviciocit@proff.com



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Protección agrícola, saneamiento y refrendado"

27	2012	FEDERAL	VEH/127	PICK-UP	\$ 584,000.00	SERVICIO RT FED
28	2013	FEDERAL	VEH/129	PICK-UP	\$ 493,900.00	SERVICIO RT FED

PARTIDA No. 2

PROYECTO: VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FEDERAL

#	Año de Registro	Origen de Recursos	Número de Inventario	Tipo de Vehículo	Valor Factura	CAMPAÑA
1	2015	FEDERAL	VEH/093	PICK-UP	\$ 235,000.00	VIGILANCIA
2	2015	FEDERAL	VEH/096	PICK-UP	\$ 300,000.00	VIGILANCIA
3	2016	FEDERAL	VEH/108	PICK-UP	\$ 253,500.00	VIGILANCIA
4	2017	ESTATAL	VEH/112	PICK-UP	\$ 300,000.00	VIGILANCIA
5	2017	FEDERAL	VEH/118	PICK-UP	\$ 420,900.00	VIGILANCIA

PARTIDA No. 3

PROYECTO: INOCUIDAD AGRÍCOLA FEDERAL

#	Año de Registro	Origen de Recursos	Número de Inventario	Tipo de Vehículo	Valor Factura	CAMPAÑA
1	2014	ESTATAL	VEH/084	PICK-UP	\$ 277,056.00	INOCUIDAD
2	2015	FEDERAL	VEH/092	PICK-UP	\$ 295,614.00	INOCUIDAD
3	2015	ESTATAL	VEH/099	PICK-UP	\$ 315,000.00	INOCUIDAD
4	2022	FEDERAL	VEH/128	PICK-UP	\$ 405,900.00	INOCUIDAD

PARTIDA No. 4

PROYECTO: SERVICIO FITOSANITARIO ESTATAL

#	Año de Registro	Origen de Recursos	Número de Inventario	Tipo de Vehículo	Valor Factura	CAMPAÑA
1	2012	FEDERAL	VEH/061	PICK-UP	\$ 270,727.00	SERVICIO FIT EST
2	2013	FEDERAL	VEH/068	PICK-UP	\$ 277,573.00	SERVICIO FIT EST
3	2013	FEDERAL	VEH/071	PICK-UP	\$ 277,573.00	SERVICIO FIT EST



COMITÉ EJECUTIVO DEL BANDO LICITACIONAL DE CAMPECHE

Por una agricultura sana y sostenible

4	2013	FEDERAL	VEH/072	PICK-UP	\$ 217,168.00	SERVICIO FIT EST
5	2014	FEDERAL	VEH/077	PICK-UP	\$ 288,480.00	SERVICIO FIT EST
6	2014	FEDERAL	VEH/083	PICK-UP	\$ 228,400.00	SERVICIO FIT EST
7	2015	FEDERAL	VEH/100	PICK-UP	\$ 315,000.00	SERVICIO FIT EST
8	2016	FEDERAL	VEH/102	PICK-UP	\$ 252,200.00	SERVICIO FIT EST

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de licitación, partida y nombre del licitante que contendrá:

- I. La propuesta económica (Anexo 2 y 2.1), desglosada por cada uno de los bienes o servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos (M.N.) (dos cifras decimales)
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda
 3. Deberá contener las condiciones de pago debidamente aclaradas y acorde a la presente convocatoria.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega (ste) de los bienes o prestación del servicio, los cuales serán cubiertos mediante la forma de pago fijada.
- II. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica Carta Compromiso de Entrega de Fianza equivalente al 10% del monto total de la propuesta, misma que se devolverá al proveedor o la proveedora adjudicado(a) una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.
- III. Manifestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTO

A efecto de realizar las diferentes actos y reuniones con orden y puntualidad se realizarán a puerta cerrada a partir de que se inicie este acto, no permitiendo el acceso a persona alguna una vez que haya dado comienzo.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de proposiciones y fallo, deberán ser publicados en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio y la página web de la instancia Ejecutora, que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles. Siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y colar copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por convocatoria, invitando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración, a fin de responder las posibles dudas a las bases de licitación y a los aspectos técnicos que se consideren en las presentes bases.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS.

El acto será presidido por quien preside a la instancia Ejecutora o a quien este designe, quien deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y los



JUNTA EJECUTIVA DE LAS ADUANAS DE LA ZONA FRANCA DE CASAPICHU

"Por sus agilizaciones para y eficiencia"

planteamientos de las personas licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(a) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: compras.cesavecom@gmail.com, cesavecom.cesavecom@gmail.com, nuria.leon@senasica.gob.mx, gaspar.chi.cesavecom@gmail.com, y larde.bernuzza@compechito.gob.mx, 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas recibidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por la convocante por resultar ademptronables, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún o alguna licitante presente nuevas solicitudes de aclaración las deberá entregar por escrito y el convocante las recibirá, pero no les dará respuesta.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquellas que hubiere agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria a la SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas licitantes la hora y, en su caso, fecha, en que se reanudará la Junta de Aclaraciones. Una vez que el convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad a las personas licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicho acta en la página web de la Instancia Ejecutora para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2. Presentación, apertura y evaluación de proposiciones

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características de cada sobre antes descritos, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS de la presente licitación. En caso de imprevisto y plenamente comprobado, que por causas de fuerza mayor no se pudiera efectuar el acto, este se celebrará al día hábil siguiente a la misma hora y mismo domicilio.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de proposiciones deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de proposiciones.

El acto de apertura y evaluación de proposiciones se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas licitantes que así lo consideren.

El CAS deberá verificar que las proposiciones cumplen con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

La convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de base las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Foros agrícolas con y rebufo"

Será causal de descalificación el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las presentes bases, ya sea en la recepción de documentos o en su posterior análisis que afecten la solvencia de la propuesta.

Se procederá a realizar el análisis y evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentales y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar, quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas interesadas que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las proposiciones recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de contratación mediante SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estos bienes (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los bienes o servicios ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las proposiciones que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuales proposiciones cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará este criterio para la emisión del dictamen respectivo.

III. Condiciones económicas

Para evaluar las proposiciones económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de proposiciones el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(s) o otros(as) elevar los precios de los bienes o servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las proposiciones económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las proposiciones, tomando en consideración todas las condiciones de precio y de garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la adjudicación y tomar en consideración la investigación de mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de proposiciones.

3.3 Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta que cumple con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos establecidos en el análisis de las proposiciones.

Carretera Federal Mérida - Campeche, Km. 1
Col. Héroes de Chagabeger (HCP)
Eduardo Arce Rodríguez y An. Fernando Méndez de O.
C.P. 24030, San Francisco del Campeche, Campeche
Tel: (01) (991) 8 16 28 48 y 81 6 14 5
www.comisariacam@gmail.com



COMITÉ EJECUTIVO DEL SISTEMA REGISTAL DEL CAMPECHE

"Terrenos agrícolas nuevos y colindantes"

presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien o servicio requerido.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, el convocante elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento de SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, a fin de garantizar debidamente los intereses del contratante y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la licitante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por intencionalidad.

3.4 Criterios de desechamiento

Serán desechadas las proposiciones de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 "Especificaciones técnicas", Anexo 2 "Propuesta económica" o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el rasgado manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que fueron acuerdo con otro(a) u otros(as) licitantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona licitante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que le pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) licitantes, aun en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona licitante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la liberalización de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.
- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las proposiciones no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.
- XII. Cuando las proposiciones no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

3.5 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS señalado en la convocatoria de la presente invitación o bien a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Proposiciones y se deberá publicar en la página web de la instancia Ejecutora.

3.6 Disposiciones complementarias

- I. Patentes, marcas u otros derechos de autor.

Calle Principal del Foro No.
Ced. México de Chiapas (PU)
Lava Ay (Buzangütema) y Av. Fernando Montes de Oca
C.P. 24005, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. +52 (981) 816 29 48 y 81 6 14
comunicacion@campeche.gob.mx



CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRERA DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y sostenible"

El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que durante la prestación de los servicios o de los bienes contratados utilice marcas, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una Licitación, partida o partidas o conjuntos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o por causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes o contratación del servicio.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. En caso de que las propuestas presentadas por las personas licitantes no sean satisfactorias y sea declarada desierto en una segunda convocatoria, la instancia Ejecutora deberá asentar en el dictamen y acta que para tal efecto sea elaborada, y deberá solicitar de manera escrita a la Unidad Responsable la autorización para la adquisición de la partida a adquirir bajo otra modalidad.

5 EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos mínimos que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con escrito apego a las presentes Bases de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Falso.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalizara, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición económica y las condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganador(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial o identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de falso programada en el presente procedimiento.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SAT.HCT.1012/14/261 P.OH y su anexo 0405", dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicado(s) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión por 15 días hábiles del o de la licitante.



COMITÉ ESTATAL DE UNIDAD ORIENTAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.

- viii. Deberá presentar "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS" emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017.

En caso de NO contar con trabajadores deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.

- ix. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el o la participante ganador(a) de la Licitación, deberá de presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Alianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Que la alianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, así como el caso de que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 4 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el o la participante ganador(a) de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórroga al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.

- x. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalizan el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora, aquellos o aquellas que no cumplen con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos o ellas y que, como consecuencia, causan daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos o aquellas que entregan bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2. Modificaciones al contrato

Se podrá modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 30% de la cantidad convenida originalmente, se solicitará a "EL PROVEEDOR" o a "LA PROVEEDORA", la cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas, en todo caso, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen necesariamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no prestados y aún no pagados; y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, el



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Firma agrofitosanitaria y rindibilis"

contratante, deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los Lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública y acordes al presupuesto autorizado del Programa de Trabajo Autorizado del contratante.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el o los participante ganador(es) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos la contratante, únicamente deberá cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las proposiciones económicas y comprobantes fiscales.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), apartado a) de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

- El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras mismas(a) que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

5.7 Terminación anticipada

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante.

6 INCUMPLIMIENTOS, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Incumplimientos

Se podrán incurrir el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contratación del Gobierno del Estado de Campeche, ubicada en edificio San Antonio calle 60 No. 13, colonia centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000 y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los ses días hábiles siguientes a aquel en que éste incurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulan en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes o servicios.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos no señalados expresamente, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así conviene a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7 NEGOCIACIONES

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes será negociada.

San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de noviembre de 2023.

P.O. ATENTAMENTE

Ing. Adolfo Aspuru Variego

PRESIDENTE DEL CESAVECAM



Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche



COMITÉ ESTATAL DE DAÑOS VEHICULAL DE CAMPECHE

"Para sus actividades administrativas"

Anexo 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE ENTREGA DEL PRODUCTO O SERVICIO

Descripción del bien o servicio:

(Cerrado)

PARTIDA 1

I.- VIGENCIA EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 12:00 HRS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024. II.- COBERTURA LA PÓLIZA DE SEGURO AMPARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS: I.- DAÑOS MATERIALES LA PÓLIZA AMPARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, EN PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: CHOQUES Y VOLCADURAS; ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y QUEMADORES ADAPTADOS ORIGINALMENTE POR EL FABRICANTE; INCENDIOS; RAYOS; EXPLOSIONES; COLORES; HURACANES; GRANIZADAS; TERREMOTOS; ERUPCIONES VOLCÁNICAS; ALUDES; DERRUMBES DE TIERRAS O PIEDRAS; CAÍDA O DERRUMBEE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS; CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS; HONDEMENTOS DE TIERRA; VENDAVILES; INFIEMOTOS; INUNDACIONES A CAUSA DE FENÓMENOS NATURALES; ACTOS DE PERSONAS; ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PARTIS, HUELGAS, MITINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MALINTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE DICHOS ACTOS O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN APLICADAS POR LAS AUTORIDADES RECONOCIDAS LEGALMENTE QUE INTERVIENGAN EN DICHOS ACTOS; DAÑOS EN Y DURANTE SU TRANSPORTACIÓN COMO SON RIESGOS DE VIRADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VOLCADURA, DESCARTILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA TRANSPORTADO, CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA ASÍ COMO LA CONTINUACIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO, DE DESLIZAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO ORIGINADO POR LA PENETRACIÓN DE AGUA AL INTERIOR DEL MOTOR DIFERENTE A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR, SE AMPARAN DAÑOS A VEHÍCULOS EN SUS PARTES BAJAS AL CIRCULAR POR CAMINOS NO PAVIMENTADOS Y/O NO CONSTRUÍDOS, O POR DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE LA MAREA AL QUEDAR ATASCADOS EN LA ARENA. LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS REFERIDOS QUEDARÁN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE ABUSO DE CONFIANZA DETERMINADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR TAREMIEROS DEL ASEGURADO. PÉRDIDAS PARCIALES	26	Servicio Financiero Federal
--	----	-----------------------------------

Calle Principal del Financo,
Cul. Héroes de Chapultepec (90°
Eusebio A. Escambruno y IV, Porando, México del
C.F. 2408, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. +52 (981) 8 16 28 88 y 81 6 14
www.financo.com.mx o financo@gmail.com



COMITÉ ESTATAL DE SEGUROS VEHICULOS DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

SE COBRE LA PÉRDIDA PARCIAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS, PARA DEJAR LOS BIENES ASEGURADOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE EXISTÍAN ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. PÉRDIDA TOTAL SE COBRE LA PÉRDIDA TOTAL QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS QUE OCASIONEN DAÑOS MATERIALES, LA ASEGURADORA DEBERÁ DETERMINAR Y DECLARAR AL ASEGURADO LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD COMO RESULTADO DE LOS DAÑOS PRESENTADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ASEGURADORA TOMA POSESIÓN DEL VEHÍCULO CONFORME AL SIGUIENTE CRITERIO: SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRA ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURADO DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRA ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. ROTURA DE CRISTALES QUEDARÁ AMPARADA LA ROTURA DE CRISTALES, QUEMAGOCOS, (TECHO CORREDIZO, SUNROOF), SUS MECANISMOS, ASÍ COMO LAS BOMAS Y HERRAJES DE SOPORTE DE ESTOS, QUE EL FABRICANTE ADOPTA ORIGINALMENTE AL VEHÍCULO ASEGURADO. E- ROBO TOTAL SE COBRE EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL APODERAMIENTO DE LA UNIDAD EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR COMO RESULTADO DE ROBO O ASALTO O CUANDO EL VEHÍCULO DESAPARECE DEL LUGAR DONDE QUEDÓ ESTACIONADO. ASIMISMO, SE OTORGA COBERTURA A LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO RECUPERADO, A CONSECUENCIA DE UN ROBO TOTAL. LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO. LA COBERTURA AMPARA EL ROBO TOTAL DE LA UNIDAD, TENIENDO DERECHO EL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ROBO LA UNIDAD NO HA SIDO LOCALIZADA. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.	
---	--



COMITÉ FISCAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por sus agrícolas más y más felices"

EN CASO DE QUE LA UNIDAD ROBADA SEA LOCALIZADA, Y PRESENTE DAÑOS MATERIALES Y/O FALTANTES DE PARTES O ACCESORIOS SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

SI EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y/O FALTANTES NO PRODUCEN UNA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD (SEGÚN CORRESPONDA), LA ASEGURADORA DEBERÁ REPARARLA Y/O RECONDICIONARLA A EFECTO DE DEJARLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL ROBO; LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO HAYA RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA.

SI EL ASEGURADO HA RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO Y POSTERIORMENTE SE LOCALIZA LA UNIDAD ROBADA, EL ASEGURADO NO PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN DE LA MISMA A CAMBIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA.

1.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO, Y QUE COMO CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O LES CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE O CAUSE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, Y DERIVADO DE LO CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL CESAVECAM, INCLUIVE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS CON LA CARGA QUE SE ESTE TRASLADANDO. LOS MATERIALES QUE TRANSPORTAN LAS UNIDADES SON TODOS LOS RELACIONADOS AL GRUPO Y ACTIVIDAD DEL CESAVECAM.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL, SEGUNDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADO DEL USO DEL EQUIPO AUTOMOTRIZ QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, CON RESPECTO A LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO SINIESTRADO.

LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ AL CESAVECAM O A QUIEN EL ASEGURADO DESIGNE, LAS FIANZAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS O CAUCIONES, EN UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD, SIN COSTO PARA EL USUARIO DEL VEHÍCULO, CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LO REQUIERA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN LA QUE SE INVOLUCRE UNA UNIDAD PROPIEDAD DEL CESAVECAM. EL IMPORTE DE LA FIANZA O CAUCIÓN SE ESTABLECERÁ CON BASE EN EL DICTAMEN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LOCAL, O FEDERAL EN TERRITORIO MEXICANO A EFECTO DE OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL, ADMINISTRATIVA O CAUCIONAL, DE LOS USUARIOS.



COMITÉ ESTATAL DE SALUD VIAL DE CAMPECHE

"Por sus acciones más valiosas"

ADemás DE GARANTIZAR LA LIBERACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO RETENIDO POR LA AUTORIDAD. CUANDO LA FIANZA O CAUCIÓN SE EJECUTE POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, EL MONTO EJECUTADO DE LA GARANTÍA OTORGADA FORMARÁ PARTE DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL FIADO NO RECONOCERÁ A LA GARANTE LOS RECURSOS GARANTIZADOS Y EJECUTADOS. LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINISTRALIDAD DEL ASEGURADO, EN PRIMERA INSTANCIA, EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y AL EJECUTARSE LA GARANTÍA POR MANDATO JUDICIAL, DEBERÁ ADICIONAR A LA RECLAMACIÓN EL IMPORTE DE LA FIANZA EJECUTADA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN NO DEBERÁ REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA AL REGISTRO ORIGINAL. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PRESENTAR A UN APODERADO LEGAL O AL PERSONAL QUE LA AUTORIDAD LE REQUIERA PARA RATIFICAR LA FIANZA PRESENTADA. EN EL CASO DE QUE LA FIANZA O CAUCIÓN NO SEA EJECUTADA POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SERÁ OBLIGACIÓN DEL USUARIO DEL VEHÍCULO SINISTRADO REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA FIANZA O LA CAUCIÓN, A EFECTO DE REMITIRLA A LA ASEGURADORA PARA QUE ÉSTA TRAMITE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA O REGISTRE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA CAUCIÓN. SI LA AUTORIDAD NO DEVUELVE LA FIANZA PARA SU CANCELACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ REMITIR A LA ASEGURADORA LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN A EFECTO DE QUE ÉSTA LA REALICE. EN LO QUE RESPECTA AL REGISTRO DEL SINISTRO, LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINISTRALIDAD DEL ASEGURADO EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y EN CASO DE NO EJECUTARSE LA GARANTÍA, DEBERÁ CONSERVAR EL REGISTRO CON EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN SE DEBERÁ DESCONTAR DEL REGISTRO ORIGINAL EL IMPORTE DE LA CAUCIÓN DEVUELTA POR EL ASEGURADO. 4.- ACCIDENTES AL CONDUCTOR PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA QUEDARÁ AMPARADA LA PÉRDIDA DE VIDA O DE MIEMBROS QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA GARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO DEL ASEGURADO, USE EL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OCASIONADO POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y QUE LAS LESIONES CORPORALES O LA PERDIDA DE LA VIDA OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABAÑA DESTINADA AL TRANSPORTE DE PERSONAS. 5.- GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES Y/O TERCEROS SE REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUERA PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O POR CUALQUERA RIESGO, SIEMPRE QUE LAS LESIONES CORPORALES OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DÉ AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ASALTO, MIENTRAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO	
---	--



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

DEL VEHÍCULO ASEGURADO. LA SUMA ASEGURADA SE ESTABLECE EN \$350,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO APLICA DEDUCIBLE PARA ESTA COBERTURA.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS QUE DEBERÁ CUBRIR LA PÓLIZA, SON LOS SIGUIENTES:

- HOSPITALIZACIÓN: ALIMENTOS Y CUARTO EN HOSPITAL, CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR CON TELÉFONO, BAÑO PRIVADO, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL PRÓTESIS, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- ATENCIÓN MÉDICA: LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS, FISIOTERAPEUTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.
- ENFERMEROS: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS, TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.
- SERVICIO DE AMBULANCIA: LOS GASTOS EROGADOS POR EL SERVICIO DE AMBULANCIA CUANDO SEA INDISPENSABLE.

LOS GASTOS MÉDICOS DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EN SU TOTALIDAD DIRECTAMENTE EN LOS HOSPITALES DE RED CON LOS CUALES TENGA CONVENIO. MISMA RELACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR INCLUIDA EN LA PÓLIZA, O EN SU CASO MEDIANTE REEMBOLSO A LA PERSONA QUE EROQUELA CANTIDAD, TUTORES O FAMILIARES O AL PROPIO ASEGURADO QUE HABA USADO HOSPITALES A SU ELECCIÓN PARA SU ATENCIÓN MÉDICA QUE SE REQUIERA DURANTE LA EMERGENCIA Y POSTERIOR A ELLA, HASTA QUE EL ASEGURADO CAUSE ALTA O HASTA AGOTAR EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE, SIN DEDUCIBLE.

E.- ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA

SE OTORGARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y DEFENSA JURÍDICA NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DERIVADOS DE DELITOS CUPOSOS O DOLICOS, POR TRÁMITE TERRESTRE DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LOS QUE SE AMPAREN LOS RIESGOS POR LAS COBERTURAS Y SE REQUIERA DEL INICIO Y SEGUIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO CIVIL, YO PENAL, EN EL QUE SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES DEL INSTITUTO YO SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS YO CONDUCTOR QUE CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO, CAUSE DAÑO O SE VEA ENVUELTO EN DICHO PROCEDIMIENTOS.

- GESTIONAR LA LIBERTAD PROVISIONAL, CONDICIONAL, PREPARATORIA YO CONMUTATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO INICIADO AL CONDUCTOR SEA O NO LEGALMENTE RESPONSABLE.
- GESTIONAR LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- PAGAR TODOS LOS GASTOS, COSTAS, CAUCIONES (DIFERENTES AL DE LAS FIANZAS), QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL CESAVECAN.

EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES U OMISIONES EN LOS NÚMEROS DE SERIE YO MOTOR DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, EN ALTAS, DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN, EL CESAVECAN, PODRÁ CORREGIR LOS DATOS VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO Y EL PROMOTOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ATENCIÓN INMEDIATA AL SINISTRO.

Calle Privada del Fero No. 9
C.U. Bóveda Chapultepac (P.O.)
Estr. An. Buenavista y An. Avenida México de O.
C.P. 24000, San Francisco de Campeche (Campeche)
Tel. +52 (987) 8 16-28-88 y 81-8 14 9
cesavecan.cesavecan@gmail.com



COMITÉ ESTATAL DE SEGURIDAD VEHICULAR DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y sostenible"

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUBRIR LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN IMPORTAR QUE SU REPARACIÓN O INDENIZACIÓN SE LLEVE A CABO EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ MISMO CUANDO EL CONTRATO TERMINA SU VIGENCIA SE OBLIGA A ENVIAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA UNA VEZ AL MES Y A SEGUIR BRINDANDO ATENCIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SINIESTROS.

III.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

SE CUBRIRÁN LOS SINIESTROS QUE LOS CONDUCTORES PUEDAN CAUSAR ENTRE VEHÍCULOS DE LA MISMA FLOTELA DEL CESAVECAM, DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, ADemás DE LOS DESPERFECTOS FÍSICOS.

IV.- TERRITORIALIDAD

LAS COBERTURAS AMPARADAS SE APLICARÁN EN CASO DE ACCIDENTES O EVENTOS OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

SE DEBEN ATENDER LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DEL PARQUE VEHICULAR DEL CESAVECAM EN LAS AGENCIAS AUTORIZADAS POR EL DISTRIBUIDOR DE MARCA A NIVEL NACIONAL EN VEHÍCULOS DE HASTA 4 EJERCICIOS ANUALES DE USO, EL RESTO DEL PARQUE VEHICULAR EN TALLERES RECONOCIDOS SUJETOS A APROBACIÓN DEL CESAVECAM.

V.- SUPERVISIÓN POR PARTE DEL CESAVECAM

PERSONA AUTORIZADO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CESAVECAM SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DEL SERVIDO.

VI.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES

- DAÑOS MATERIALES - DEDUCIBLE: MÁXIMO 5% DEL VALOR COMERCIAL.
- ROTURA DE CRISTALES - DEDUCIBLE: MÁXIMO 30% DEL VALOR DEL CRISTAL.
- ROBO TOTAL - DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR COMERCIAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) PARA BÉTIMOS Y \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/00 M.N.) PARA PERSONAS. NO APLICA DEDUCIBLE.
- ACCIDENTES AL CONDUCTOR: \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) NO APLICA DEDUCIBLE.
- GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES Y/O TERCEROS: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. NO APLICA DEDUCIBLE.
- ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA: \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) NO APLICA DEDUCIBLE.

VII.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA MES, EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD DEL MES ANTERIOR.

EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD DEBERÁ CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

Calle, Pórtada, Pórt. No. 1

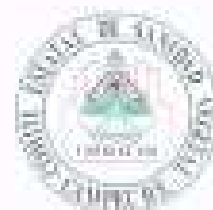
Cd. Héctor de la Cruz (HDC)

San. An. Benavente y 34, Fernando Montes de C.

C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche

Tel. +52 (981) 6 16 28 48 y 61 61 41

comitecam@comitecam.gob.mx



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEHICULAR DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

• NÚ. ECONÓMICO DEL VEHÍCULO ASIGNADO POR EL INSTITUTO (LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO ASIGNARÁ NÚMEROS ECONÓMICOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO) • INCISO ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICATARIA • ACTIVO AFECTADO • NÚMERO DE SINIESTRO • FECHA DE SINIESTRO • FECHA DE REPORTE DE SINIESTRO • PERSONA QUE REPORTEÓ EL SINIESTRO • CAUSA DEL SINIESTRO • IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN • AJUSTADOR • UBICACIÓN DEL VEHÍCULO SINIESTRADO • NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO • MODELO • MOTOR • PLACAS • MARCA • SUBMARCA • ESTATUS DEL PROCESO (PAGADO, CANCELADO, DOCUMENTADO, PAGADO) NOTA: LAS CIFRAS DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN DEBERÁN SER EN CANTIDADES BRUTAS, OMITIENDO LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE MANERA DEBERÁ DE CONTENER TODOS LOS CAMPOS DEBIDAMENTE REQUERIDOS Y EN CASO DE CONTEMPLAR SUMAS DE RESERVA SE DEBERÁ DE ADICIONAR EL MONTO DEL PAGO REALIZADO.		
--	--	--

PARTIDA 2

I.- VIGENCIA EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 12:00 HRS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 II.- COBERTURA LA PÓLIZA DE SEGURO AMPARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS: 1.- DAÑOS MATERIALES LA PÓLIZA AMPARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, EN PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: CHOQUES Y VOLCADURAS; ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y GUENACOS ADAPTADOS ORIGINALMENTE POR EL FABRICANTE; INCENDIOS, RAYOS, EXPLOSIONES, CICLONES, HURACANES, GRANIZADAS, TERREMOTOS, ERUPTIONES	5	Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria Futura
---	---	---

Calle: Principal del Fovi No. 1
Col: Minuto de Chapultepec (PO)
Dpto: Av. Benito Juárez y Av. Francisco Madero de C.
C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel: +52 (991) 8 96 28 48 y 85 6 14 1
www.comcampeche.gob.mx



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura más y más sana"

VOLCÁNICAS; ALUDES; DERRUMBES DE TIERRAS O PIEDRAS; CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS; CAÍDAS DE ÁRBOLES O SUS RAMAS; HUNDIMIENTOS DE TIERRA; VENDAVALES; MAREMOTOS; INUNDACIONES A CAUSA DE FENÓMENOS NATURALES; ACTOS DE PERSONAS; ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, MITINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MALINTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE DICHS ACTOS O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN APLICADAS POR LAS AUTORIDADES RECONOCIDAS LEGALMENTE QUE INTERVIENDAN EN DICHS ACTOS; DAÑOS EN Y DURANTE SU TRANSPORTACIÓN COMO SON RIESGOS DE VANDALISMO, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VOLCADERA, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA TRANSPORTADO, CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO; DESBOLSAJE DEL VEHÍCULO ASEGURADO ORIGINADO POR LA PENETRACIÓN DE AGUA AL INTERIOR DEL MOTOR DIFERENTE A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR; SE AMPLIARÁN DAÑOS A VEHÍCULOS EN SUS PARTES BAJAS AL CIRCULAR POR CAMINOS NO PAVIMENTADOS Y/O NO CONSTRUÍDOS, O POR DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE LA MAREA AL QUEDAR ATASCADOS EN LA ARENA.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS REFERIDOS QUEDARÁN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE ABUSO DE CONFIANZA DETERMINADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.

PÉRDIDAS PARCIALES

SE CUBRE LA PÉRDIDA PARCIAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS, PARA DEJAR LOS BIENES ASEGURADOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE EXISTIAN ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

PÉRDIDA TOTAL

SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS QUE OCASIONEN DAÑOS MATERIALES, LA ASEGURADORA DEBE DETERMINAR Y DECLARAR AL ASEGURADO LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD COMO RESULTADO DE LOS DAÑOS PRESENTADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ASEGURADORA TOMA POSESIÓN DEL VEHÍCULO CONFORME AL SIGUIENTE CRITERIO:

SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRE ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

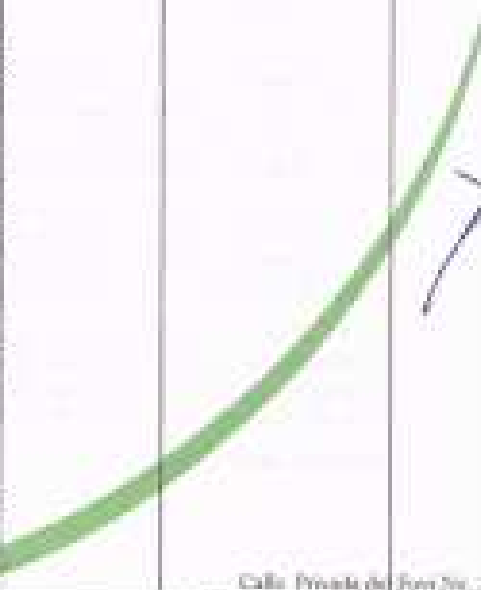
SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRE ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

ROTURA DE CRISTALES



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

QUEDARÁ AMPARADA LA ROTURA DE CRISTALES, QUEMADOS, TECHO CORRUEDO, SUMPOPL, SUS MECANISMOS, ASÍ COMO LAS GOMAS Y HERRAJES DE SOPORTE DE ESTOS, QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE AL VEHÍCULO ASEGURADO. 2.- ROBO TOTAL SE OMBRE EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL APODERAMIENTO DE LA UNIDAD EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR COMO RESULTADO DE ROBO Y/O ASALTO O CUANDO EL VEHÍCULO DESAPARECE DEL LUGAR DONDE QUEDÓ ESTACIONADO. ASIMISMO, SE OTORGA COBERTURA A LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO RECUPERADO, A CONSECUENCIA DE UN ROBO TOTAL. LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO. LA COBERTURA AMPARÁ EL ROBO TOTAL DE LA UNIDAD, TENIENDO DERECHO EL ASEGURADO A LA INDENIZACIÓN CORRESPONDIENTE SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ROBO LA UNIDAD NO HA SDO LOCALIZADA. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDENIZARÁ A VALOR COMERCIAL. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDENIZARÁ A VALOR COMERCIAL. EN CASO DE QUE LA UNIDAD ROBADA SEA LOCALIZADA, Y PRESENTE DAÑOS MATERIALES Y/O FALTANTES DE PARTES O ACCESORIOS SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDENIZARÁ A VALOR COMERCIAL. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDENIZARÁ A VALOR COMERCIAL. SI EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y/O FALTANTES NO PRODUCEN UNA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD (SEGÚN CORRESPONDA), LA ASEGURADORA DEBERÁ REPARARLA Y/O RECONDICIONARLA, A EFECTO DE DEJARLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL ROBO, LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO HAYA RECIBIDO LA INDENIZACIÓN RESPECTIVA. SI EL ASEGURADO HA RECIBIDO LA INDENIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO, Y POSTERIORMENTE SE LOCALIZA LA UNIDAD ROBADA, EL ASEGURADO NO PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN DE LA MISMA A CAMBIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDENIZACIÓN RECIBIDA. 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS AMPARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O LES CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE O CAUSE DAÑOS AMBIENTALES.	
---	---

Calle Privada del Fero No. 1
C.R. Tienen de Chapultitlan (PO)
Calle 1a, Barrio de San Juan y Av. Fernando Montes de Oca
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. +52 (981) 8 16 28 48 y 81 6 147
campeche@campeche.gob.mx



COMITÉ ESTATAL DE SANTIDAD VEGETAL DEL CAMPECHE

"Por una agricultura sana y reditable"

AMBIENTE Y A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, Y DERIVADO DE LO CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL CESAVECAM INCLUYE LA INDENIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑO CAUSADO CON LA CARGA QUE SE ESTE TRASLADANDO; LOS MATERIALES QUE TRANSPORTAN LAS UNIDADES SON TODOS LOS RELACIONADOS AL GIRO Y ACTIVIDAD DEL CESAVECAM.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADO DEL USO DEL ESPRIMO AUTOMOTRIZ QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, CON RESPECTO A LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS TERCEROS DURANTES DEL VEHÍCULO SINISTRADO.

LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ AL CESAVECAM O A QUIEN EL ASEGURADO DESIGNE, LAS FIANZAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS O CAUCIONES, EN UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD, SIN COSTO PARA EL USUARIO DEL VEHÍCULO, CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LO REQUIERA COMO CONSECUENCIA DE UN SINISTRO EN LA QUE SE INVOLUCRE UNA UNIDAD PROPIEDAD DEL CESAVECAM. EL IMPORTE DE LA FIANZA O CAUCIÓN SE ESTABLECERÁ CON BASE EN EL DICTAMEN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LOCAL O FEDERAL EN TERRITORIO MEXICANO A EFECTO DE OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL, ADMINISTRATIVA O CAUCIONAL DE LOS USUARIOS, ADENAS DE GARANTIZAR LA LIBERACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO RETENIDO POR LA AUTORIDAD.

CUANDO LA FIANZA O CAUCIÓN SE EJECUTE POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, EL MONTO EJECUTADO DE LA GARANTÍA OTORGADA FORMARÁ PARTE DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL FIANDO NO REEMBOLSARÁ A LA GARANTE LOS RECURSOS GARANTIZADOS Y EJECUTADOS.

LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINISTRALIDAD DEL ASEGURADO, EN PRIMERA INSTANCIA, EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y AL EJECUTARSE LA GARANTÍA POR MANDATO JUDICIAL, DEBERÁ ADICIONAR A LA RECLAMACIÓN EL IMPORTE DE LA FIANZA EJECUTADA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN NO DEBERÁ REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA AL REGISTRO ORIGINAL.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PRESENTAR A UN APODERADO LEGAL O AL PERSONAL QUE LA AUTORIDAD LE REQUIERA PARA RATIFICAR LA FIANZA PRESENTADA.

EN EL CASO DE QUE LA FIANZA O CAUCIÓN NO SEA EJECUTADA POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SERÁ OBLIGACIÓN DEL USUARIO DEL VEHÍCULO SINISTRADO REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA FIANZA O LA CAUCIÓN, A EFECTO DE REMITIRLA A LA ASEGURADORA PARA QUE ÉSTA TRAMITE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA O REGISTRE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA CAUCIÓN.

SI LA AUTORIDAD NO DEVUELVE LA FIANZA PARA SU CANCELACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ REMITIR A LA ASEGURADORA LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN A EFECTO DE QUE ÉSTA LA REALICE.

EN LO QUE RESPECTA AL REGISTRO DEL SINISTRO, LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINISTRALIDAD DEL ASEGURADO EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y EN CASO DE NO EJECUTARSE LA GARANTÍA, DEBERÁ CONSERVAR EL REGISTRO CON EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN SE DEBERÁ

Calle, Principal del Vaso Rojo,
Col. Héroes de Chapultepec, 097
San. Av. Benjamín y Av. Fernando Montes de Oca
C.P. 24000, San Benito de las Casas, Campeche, México
Tel. +52 (981) 8 36 28 48 y 81 4 14
www.cesavecam.com.mx/ingles



COMITÉ ESTATAL DE SEGURIDAD VIAL DEL CAUCA

"Por una agricultura sana y sostenible"

DESCONTAR DEL REGISTRO ORIGINAL EL IMPORTE DE LA CAUCIÓN DEVUELTA POR EL ASEGURADO. 4.- ACCIDENTES AL CONDUCTOR: PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA QUEDARÁ AMPARADA LA PÉRDIDA DE VIDA O DE MIEMBROS QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO DEL ASEGURADO, USE EL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OCASIONADO POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y QUE LAS LESIONES CORPORALES O LA PÉRDIDA DE LA VIDA OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADA AL TRANSPORTE DE PERSONAS. 5.- GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES Y/O TERCEROS: SE REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O POR CUALQUIERA RIESGO, SIEMPRE QUE LAS LESIONES CORPORALES OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DE AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ASALTO, MIENTRAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. LA SUMA ASEGURADA SE ESTABLECE EN \$300.000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 000/100) NO APLICA DEDUCIBLE PARA ESTA COBERTURA. LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS QUE DEBERÁ CUBRIR LA PÓLIZA SON LOS SIGUIENTES: • HOSPITALIZACIÓN: ALIMENTOS Y CUARTO EN HOSPITAL (CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR CON TELÉFONO, BAÑO PRIVADO), FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL PROTESIS, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO. • ATENCIÓN MÉDICA: LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, GINECÓLOGAS, FISIOTERAPEUTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES. • ENFERMERÍA: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS, TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER. • SERVICIO DE AMBULANCIA: LOS GASTOS EROGADOS POR EL SERVICIO DE AMBULANCIA CUANDO SEA INDISPENSABLE. LOS GASTOS MÉDICOS DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EN SU TOTALIDAD DIRECTAMENTE EN LOS HOSPITALES DE RED CON LOS CUALES TENGA CONVENIO, NINGUNA RELACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR INCLUIDA EN LA PÓLIZA, O EN SU CASO MEDIANTE REEMBOLSO A LA PERSONA QUE EROGA LA CANTIDAD, TUTORES O FAMILIARES O AL PROPIO ASEGURADO QUE HAYA USADO HOSPITALES A SU ELECCIÓN PARA SU ATENCIÓN MÉDICA QUE SE REQUERA DURANTE LA EMERGENCIA Y POSTERIOR A ELLA, HASTA QUE EL ASEGURADO CAUSE ALTA O HASTA AGOTAR EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE, SIN DEDUCIBLE. 6.- ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA.	
--	--

Calle Principal del Barrio M...

Calle Barrio de Chaparral (P.O.)

Calle 1a, Recreación y Ar. Terminal Mar del C...

C.P. 54004, San Francisco de Caquechá, Cauca

Tel. +52 (981) 5 16 38 40 y 31 6 143

comunicacion@sigua.cl



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEHICULAR DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y robusta"

SE OTORGARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y DEFENSA JURÍDICA NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DERIVADOS DE DELITOS CUPOSOS O DOLOSOS, POR TRÁNSITO TERRESTRE DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LOS QUE SE AMPAREN LOS RIESGOS POR LAS COBERTURAS Y SE REQUIERAN DEL INICIO Y SEGUIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O PENAL EN EL QUE SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES DEL INSTITUTO Y/O SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y/O CONDUCTOR QUE CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO, CAUSE DAÑO O SE VEA ENVUELTO EN DICHOS PROCEDIMIENTOS. • GESTIONAR LA LIBERTAD PROVISIONAL, CONDICIONAL, PREPARATORIA Y/O COMMUTATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO INICIADO AL CONDUCTOR SEA O NO LEGALMENTE RESPONSABLE. • GESTIONAR LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO. • PAGAR TODOS LOS GASTOS, COSTOS, CAUCIONES DIFERENTES AL DE LAS FINANZAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL CESAVECAM. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES U OMISIONES EN LOS NÚMEROS DE SERIE Y/O MOTOR DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, EN ALTAS, DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN, EL CESAVECAM PODRÁ CORREGIR LOS DATOS VIA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO Y EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ATENCIÓN INMEDIATA AL SINIESTRO. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUBRIR LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN REPORTAR QUE SU REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN SE LLEVE A CABO EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ MISMO CUANDO EL CONTRATO TERMINE SU VIGENCIA SE OBLIGA A ENVIAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA UNA VEZ AL MES Y A SEGUIR BRINDANDO ATENCIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SINIESTROS. 7.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA SE CUBRIRÁN LOS SINIESTROS QUE LOS CONDUCTORES PUEDAN CAUSAR ENTRE VEHÍCULOS DE LA MISMA FLOTTILA DEL CESAVECAM, DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, ADEMÁS DE LOS DESPERFECTOS FÍSICOS. IV.- TERRITORIALIDAD LAS COBERTURAS AMPARADAS SE APLICARÁN EN CASO DE ACCIDENTES O EVENTOS OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. SE DEBERÁN ATENDER LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DEL PARQUE VEHICULAR DEL CESAVECAM EN LAS AGENCIAS AUTORIZADAS POR EL DISTRIBUIDOR DE MARCA A NIVEL NACIONAL, EN VEHÍCULOS DE HASTA 4 EJERCICIOS ANUALES DE USO, EL RESTO DEL PARQUE VEHICULAR EN TALLERES RECONOCIDOS SUJETOS A APROBACIÓN DEL CESAVECAM. V.- SUPERVISIÓN POR PARTE DEL CESAVECAM	
---	---



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

PERSONAL AUTORIZADO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CESAVECAM SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DEL SERVICIO. VI.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES • DAÑOS MATERIALES - DEDUCIBLE: MÁXIMO 5% DEL VALOR COMERCIAL. • ROTURA DE CRISTALES - DEDUCIBLE: MÁXIMO 20% DEL VALOR DEL CRISTAL. • ROBO TOTAL - DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR COMERCIAL. • RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) PARA BIENES Y \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA PERSONAS. NO APLICA DEDUCIBLE. • ACCIDENTES AL CONDUCTOR: \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.). NO APLICA DEDUCIBLE. • GASTOS MÉDICOS DE LOS CONDUCTORES Y/O TERCEROS: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. NO APLICA DEDUCIBLE. • ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA: \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). NO APLICA DEDUCIBLE. VII.- REPORTE DE SINISTRABILIDAD EL PROVEEDOR DE SERVICIO PRESENTARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA MES EL REPORTE DE SINISTRABILIDAD DEL MES ANTERIOR. EL REPORTE DE SINISTRABILIDAD DEBERÁ CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: • NÚM. ECONÓMICO DEL VEHÍCULO ASIGNADO POR EL INSTITUTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO ASIGNARÁ NÚMEROS ECONÓMICOS A VEHÍCULOS (PROPIEDAD DEL INSTITUTO). • INCISO ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICATARIA. • ACTIVO AFECTADO. • NÚMERO DE SINIESTRO. • FECHA DE SINIESTRO. • FECHA DE REPORTE DE SINIESTRO. • PERSONA QUE REPORTÓ EL SINIESTRO. • CAUSA DEL SINIESTRO. • IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN. • AJUSTADOR. • UBICACIÓN DEL VEHÍCULO SINISTRADO. • NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO. • MODELO. • MOTOR.	
---	--



COMITÉ LEGISLATIVO DE SEGURIDAD VIAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y redituable"

• PLACAS • MARCA • SUBMARCA • ESTATUS DEL PROCESO (PAGADO, CANCELADO, DOCUMENTADO, PAGADO). NOTA: LAS CIFRAS DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN DEBERÁN SER EN CANTIDADES BRUTAS, OMITIENDO LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. DE IGUAL MANERA DEBERÁ DE CONTENER TODOS LOS CAMPOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y EN CASO DE CONTEMPLAR SUMAS DE RESERVA SE DEBERÁ DE ADICIONAR EL MONTO DEL PAGO REALIZADO.		
---	--	--

PARTIDA 3

I. VIGENCIA EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 12:00 HRS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024. II. COBERTURA LA PÓLIZA DE SEGURO AMPARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS: 1.- DAÑOS MATERIALES LA PÓLIZA AMPARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, EN PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: CHOQUES Y VOLCADURAS; ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y QUÉMICOS ADAPTADOS ORIGINALMENTE POR EL FABRICANTE, INCENDIOS; RAYOS, EXPLOSIONES; CICLONES, HURACANES, GRANIZADAS, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS; ALUDES, DERRUMBES DE TIERRAS O PIEDRAS; CAÍDA O DESPLUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS; CAÍDAS DE ÁRBOLES O SUS RAMAS; HUNDIMIENTOS DE TIERRA; VENDAVALES; MAREJOTOS; INUNDACIONES A CAUSA DE FENÓMENOS NATURALES; ACTOS DE PERSONAS; ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, SITIOS, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MALINTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE DICHS ACTOS O SIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRÉSÓN APLICADAS POR LAS AUTORIDADES RECONOCIDAS LEGALMENTE QUE INTERVIENGAN EN DICHS ACTOS; DAÑOS EN Y DURANTE SU TRANSPORTACIÓN COMO SON RIESGOS DE VIRADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLSIÓN O VOLCADURA, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA TRANSPORTADO, CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVARIA GRUASA O POR CARGOS DE SALVAMENTO, DESBELAMENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO ORIGINADO POR LA PENETRACIÓN DE AGUA AL INTERIOR DEL MOTOR DIFERENTE A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y POR CAUSAS AJERAS A LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR, SE AMPARARÁN DAÑOS A VEHÍCULOS EN SUS PARTES BAJAS AL CIRCULAR POR CAMINOS NO PAVIMENTADOS Y/O NO CONSTRUÍDOS, O POR DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE LA MAREA AL QUEDAR ATASCADOS EN LA ARENA. LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS REFERIDOS QUEDARÁN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE ABUSO DE CONFIANZA DETERMINADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO.	4	Inseguridad Agrícola- Federal
--	---	----------------------------------



COMITÉ ESTATAL DE SEGUROS VEHICULOS DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y sostenible"

PÉRDIDAS PARCIALES SE CUBRE LA PÉRDIDA PARCIAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS PARA DEJAR LOS BIENES ASEGURADOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE EXISTÍAN ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. PÉRDIDA TOTAL SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS QUE OCASIONEN DAÑOS MATERIALES, LA ASEGURADORA DEBERÁ DETERMINAR Y DECLARAR AL ASEGURADO LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD COMO RESULTADO DE LOS DAÑOS PRESENTADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ASEGURADORA TOMA POSICIÓN DEL VEHÍCULO CONFORME AL SIGUIENTE CRITERIO: SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRA ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRA ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. ROTURA DE CRISTALES QUEDARÁ AMPARADA LA ROTURA DE CRISTALES: QUENACOCOS, (TECHO CORREDIZO, SUNROOF), SUS MECANISMOS, ASÍ COMO LAS GOMAS Y HERRAJES DE SOPORTE DE CRISTOS, QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE AL VEHÍCULO ASEGURADO. 2.- ROBO TOTAL SE CUBRE EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL APODERAMIENTO DE LA UNIDAD EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR COMO RESULTADO DE ROBO Y/O ASALTO O CUANDO EL VEHÍCULO DESAPARECE DEL LUGAR DONDE QUEDA ESTACIONADO, ASIMISMO, SE OTORGA COBERTURA A LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO RECUPERADO, A CONSECUENCIA DE UN ROBO TOTAL. LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AÚN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO. LA COBERTURA AMPARA EL ROBO TOTAL DE LA UNIDAD, TENIENDO DERECHO EL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ROBO LA UNIDAD NO HA SIDO LOCALIZADA. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.	
--	--



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Pro agricultura sana y saludable"

EN CASO DE QUE LA UNIDAD ROBADA SEA LOCALIZADA Y PRESENTE DAÑOS MATERIALES Y/O FALTANTES DE PARTES O ACCESORIOS SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 85% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.

SI EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y/O FALTANTES NO PRODUCEN UNA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD (SEGÚN CORRESPONDA), LA ASEGURADORA DEBERÁ REPARARLA Y/O RECONDICIONARLA, A EFECTO DE DEJARLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL ROBO; LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO HAYA RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA.

SI EL ASEGURADO HA RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO Y POSTERIORMENTE SE LOCALIZA LA UNIDAD ROBADA, EL ASEGURADO NO PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN DE LA MISMA A CAMBIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA.

1.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE OCHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O LES CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE O CAUSE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, Y DERIVADO DE LO CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL CESAVECAM. INCLUYE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL, QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS CON LA CARGA QUE SE ESTE TRASLADANDO LOS MATERIALES QUE TRANSPORTAN LAS UNIDADES SON TODOS LOS RELACIONADOS AL ORO Y ACTIVIDAD DEL CESAVECAM.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADO DEL USO DEL EQUIPO AUTOMOTRIZ QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, CON RESPECTO A LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO SINIESTRADO.

LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ AL CESAVECAM O A QUIEN EL ASEGURADO DESIGNE, LAS FIANZAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS O CAUCIONES, EN UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD, SIN COSTO PARA EL USUARIO DEL VEHÍCULO, CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LO REQUIERA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN LA QUE SE INVOLUCRE UNA UNIDAD PROPIEDAD DEL CESAVECAM. EL IMPORTE DE LA FINZA O CAUCIÓN SE ESTABLECERÁ CON BASE EN EL DICTAMEN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LOCAL O FEDERAL EN TERRITORIO MEXICANO A EFECTO DE OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL, ADMINISTRATIVA O CAUCIONAL DE LOS USUARIOS.

Calle Privada del Perú No. 1

Col. Niños de Chapultepec (CDN)

Entre Av. Benito Juárez y Av. Fernando Montes de Oca

C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche

Tel.: +52 (981) 8 16 28 48 y 41 ó 145

cesavecam@cesavecam.gob.mx



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

ADemás DE GARANTIZAR LA LIBERACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO RETENIDO POR LA AUTORIDAD. CUANDO LA FIANZA O CAUCIÓN SE EJECUTE POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, EL MONTO EJECUTADO DE LA GARANTÍA OTORGADA FORMARÁ PARTE DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL FMOO NO REEMBOLSARÁ A LA GARANTE LOS RECURSOS GARANTIZADOS Y EJECUTADOS. LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINISTRALIDAD DEL ASEGURADO, EN PRIMERA INSTANCIA, EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y AL EJECUTARSE LA GARANTÍA POR MANDATO JUDICIAL, DEBERÁ ADICIONAR A LA RECLAMACIÓN EL IMPORTE DE LA FIANZA EJECUTADA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN NO DEBERÁ REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA AL REGISTRO ORIGINAL. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PRESENTAR A UN APODERADO LEGAL, O AL PERSONAL QUE LA AUTORIDAD LE REQUIERA PARA RATIFICAR LA FIANZA PRESENTADA. EN EL CASO DE QUE LA FIANZA O CAUCIÓN NO SE EJECUTE POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SERÁ OBLIGACIÓN DEL USUARIO DEL VEHÍCULO SINISTRADO REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA FIANZA O LA CAUCIÓN, A EFECTO DE REMITIRLA A LA ASEGURADORA PARA QUE ÉSTA TRAMITE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA O REESTRE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA CAUCIÓN. SILA AUTORIDAD NO DEVUELVE LA FIANZA PARA SU CANCELACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ REMITIR A LA ASEGURADORA LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN A EFECTO DE QUE ÉSTA LA REALICE. EN LO QUE RESPECTA AL REGISTRO DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINISTRALIDAD DEL ASEGURADO EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y EN CASO DE NO EJECUTARSE LA GARANTÍA, DEBERÁ CONSERVAR EL REGISTRO CON EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN SE DEBERÁ DESCONTAR DEL REGISTRO ORIGINAL EL IMPORTE DE LA CAUCIÓN DEVUELTA POR EL ASEGURADO. 4.- ACCIDENTES AL CONDUCTOR PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA QUEDARÁ AMPARADA LA PÉRDIDA DE VIDA O DE MIEMBROS QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO DEL ASEGURADO, USE EL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OCASIONADO POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y QUE LAS LESIONES CORPORALES O LA PÉRDIDA DE LA VIDA OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASITA O CABINA DESTINADA AL TRANSPORTE DE PERSONAS. 5.- GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES Y/O TERCEROS SE REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O POR CUALQUIERA RESGO, SIEMPRE QUE LAS LESIONES CORPORALES OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DE AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ASALTO, MIENTRAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO	
--	--



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEHICULAR DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

DEL VEHÍCULO ASEGURADO LA SUMA ASEGURADA SE ESTABLECE EN \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO APLICA DEDUCIBLE PARA ESTA COBERTURA.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS QUE DEBERÁ CUBRIR LA PÓLIZA SON LOS SIGUIENTES:

- HOSPITALIZACIÓN, ALIMENTOS Y CUARTO EN HOSPITAL (CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR CON TELÉFONO, BAÑO PRIVADO), FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL PRÓTESIS, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- ATENCIÓN MÉDICA: LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS, FISIOTERAPEUTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.
- ENFERMERÍA: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAL TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.
- SERVICIO DE AMBULANCIA: LOS GASTOS ERogados POR EL SERVICIO DE AMBULANCIA CUANDO SEA INDISPENSABLE.

LOS GASTOS MÉDICOS DEBERÁN SER CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN SU TOTALIDAD DIRECTAMENTE EN LOS HOSPITALES DE RED CON LOS CUALES TENGA CONVENIO, MISMA RELACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR INCLUIDA EN LA PÓLIZA, O EN SU CASO MEDIANTE REEMBOLSO A LA PERSONA QUE ERogue LA CANTIDAD, TUTORES O FAMILIARES O AL PROPIO ASEGURADO QUE HAYA USADO HOSPITALES A SU ELECCIÓN PARA SU ATENCIÓN MÉDICA QUE SE REQUIERA DURANTE LA EMERGENCIA Y POSTERIOR A ELLA, HASTA QUE EL ASEGURADO CAUSE ALTA O HASTA ADOPTAR EL LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE, EN DEDUCIBLE.

6.- ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA.

SE OTORGARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y DEFENSA JURÍDICA NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DERIVADOS DE DELITOS CUPOSOS O BOLOSOS, POR TRANSITO TERRESTRE DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LOS QUE SE AMPAREN LOS RIESGOS POR LAS COBERTURAS Y SE REQUIERAN DEL INICIO Y SEGUIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O PENAL EN EL QUE SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES DEL INSTITUTO Y/O SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y/O CONDUCTOR QUE CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO, CAUSE DAÑO O SE VEA EMPELTO EN DICHO PROCEDIMIENTOS:

- GESTIONAR LA LIBERTAD PROVISIONAL, CONDICIONAL, PREPARATORIA Y/O CONMUTATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO INICIADO AL CONDUCTOR SEA O NO LEGALMENTE RESPONSABLE.
- GESTIONAR LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- PAGAR TODOS LOS GASTOS, COSTAS, CAUCIONES (DIFERENTES AL DE LAS FIANZAS), QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL CESAVECAM.

EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES U OMISIONES EN LOS NÚMEROS DE SERIE Y/O MOTOR DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, EN ALTAS, DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN, EL CESAVECAM, PODRÁ CORREGIR LOS DATOS VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO Y EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ATENCIÓN INMEDIATA AL SINISTRO.

Calle: Privada del Fero No.
C/01, Barrio de Chupulapay (C/01)
Ejido: Av. Rioserguano y Av. Fernando Montes de Oca
C.P. 24000, San Francisco de Chupulapay, Campeche
Tel.: (921) 345 28 48 y 34 54 14
www.cesavecam.com.mx@gmail.com



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CAMPECHE

"Por una aplicación sana y viable"

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUBRIR LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN IMPORTAR QUE SU REPARACIÓN O INDENIZACIÓN SE LLEVE A CABO EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL MISMO. ASÍ MISMO CUANDO EL CONTRATO TERMINE SU VIGENCIA SE OBLIGA A ENVIAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA UNA VEZ AL MES Y A SEGUIR BRINDANDO ATENCIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SINIESTROS.		
7.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. SE CUBRIRÁN LOS SINIESTROS QUE LOS CONDUCTORES PUEDAN CAUSAR ENTRE VEHÍCULOS DE LA MISMA FLOTILLA DEL CESAVI/CAM, DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, ADEMÁS DE LOS DESPERFECTOS FÍSICOS.		
IV.- TERRITORIALIDAD LAS COBERTURAS AMBAJADAS SE APLICARÁN EN CASO DE ACCIDENTES O EVENTOS OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. SE DEBERÁN ATENDER LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DEL PARQUE VEHICULAR DEL CESAVI/CAM EN LAS AGENCIAS AUTORIZADAS POR EL DISTRIBUIDOR DE MARCA A NIVEL NACIONAL, EN VEHÍCULOS DE: HASTA 4 EJERCICIOS ANUALES DE USO; EL RESTO DEL PARQUE VEHICULAR EN TALLERES RECONOCIDOS SUJETOS A APROBACIÓN DEL CESAVI/CAM.		
V.- SUPERVISIÓN POR PARTE DEL CESAVI/CAM PERSONAL AUTORIZADO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CESAVI/CAM SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DEL SERVICIO.		
VI.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES • DAÑO MATERIAL - DEDUCIBLE: MÁXIMO 5% DEL VALOR COMERCIAL. • ROTURA DE CRISTALES - DEDUCIBLE: MÁXIMO 20% DEL VALOR DEL CRISTAL. • ROBO TOTAL - DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR COMERCIAL. • RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) PARA BIENES Y \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA PERSONAS. NO APLICA DEDUCIBLE. • ACCIDENTES AL CONDUCTOR: \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO APLICA DEDUCIBLE. • GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES Y/O TERCEROS: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. NO APLICA DEDUCIBLE. • ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA: \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), NO APLICA DEDUCIBLE.		
VII.- REPORTE DE SINIESTRABILIDAD		

Calle Privada del Ford No. 3
Col. Héroes de Chapultepec (POV)
Barrio A. Balamchén y Av. Petenelo Sinton de O.
C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel.: 02 (981) 8-48 48 y 81 y 119
cesavi@cesavi.com.mx@gmail.com



COMITÉ ESTATAL DE SEGURIDAD VIAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y sostenible"

EL PROMOTOR DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA MES, EL REPORTE DE SINISTRABILIDAD DEL MES ANTERIOR. EL REPORTE DE SINISTRABILIDAD DEBERÁ CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: • NÚM. ECONÓMICO DEL VEHÍCULO ASIGNADO POR EL INSTITUTO. (LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO ASIGNARÁ NÚMEROS ECONÓMICOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO). • INCISO ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICATARIA. • ACTIVO AFECTADO. • NÚMERO DE SINISTRO. • FECHA DE SINISTRO. • FECHA DE REPORTE DE SINISTRO. • PERSONA QUE REPORTÓ EL SINISTRO. • CAUSA DEL SINISTRO. • IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN. • AJUSTADOR. • LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO SINISTRADO. • NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO. • MODELO. • MOTOR. • PLACAS. • MARCA. • SUBMARCA. • ESTATUS DEL PROCESO (PAGADO, CANCELADO, DOCUMENTADO, PAGADO). NOTA: LAS CIFRAS DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN DEBERÁN SER EN CANTIDADES BRUTAS, OMITIENDO LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. DE OUAL, MINERA DEBERÁ DE CONTENER TODOS LOS CAMPOS DEBIDAMENTE REQUISITOS Y EN CASO DE CONTEMPLAR SUMAS DE RESERVA SE DEBERÁ DE AÑADIR EL MONTO DEL PAGO REALIZADO.		
---	--	--



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VETERINARIA DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y saludable"

PARTIDA 4

I.- VIGENCIA EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 12:00 HRS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024. II.- COBERTURA LA PÓLIZA DE SEGURO AMPARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS: 1.- DAÑOS MATERIALES LA PÓLIZA AMPARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, EN PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: CHOQUES Y VOLCADURAS; ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y QUEMADORES ADAPTADOS ORIGINALMENTE POR EL FABRICANTE, INGENIEROS, NAVOS, EXPLOSIONES, CICLONES, HURACANES, GRANIZADAS, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, ALUDES, DERRUMBES DE TIERRAS O PIEDRAS; CAÍDA O DERRUMBES DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS; CAÍDA DE ÁRBOL O SUS RAMAS; HUNDIMIENTOS DE TIERRA, VENCIVALES; MARÉMOTOS; INUNDACIONES A CAUSA DE FENÓMENOS NATURALES, ACTOS DE PERSONAS; ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, MITINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MALINTENDIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE DICHOS ACTOS O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN APLICADAS POR LAS AUTORIDADES RECONOCIDAS LEGALMENTE QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS; DAÑOS EN Y DURANTE SU TRANSPORTACIÓN COMO SON RIESGOS DE VARIADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, GOLPE O VOLCADURA, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA TRANSPORTADO; CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSFERENCIA O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUERA O POR CARGOS DE SALVAMENTO; DESHELAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO ORIGINADO POR LA PENETRACIÓN DE AGUA AL INTERIOR DEL MOTOR DIFERENTE A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR; SE AMPARAN DAÑOS A VEHÍCULOS EN SUS PARTES BAJAS AL CIRCULAR POR CAMINOS NO PAVIMENTADOS Y/O NO CONSTRUIDOS, O POR DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE LA MAREA AL QUEDAR ATASCADOS EN LA ARENA. LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS REFERIDOS QUEDARÁN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE ABUSO DE CONFIANZA DETERMINADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO. PÉRDIDAS PARCIALES SE CUBRE LA PÉRDIDA PARCIAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS PARA DEJAR LOS BIENES ASEGURADOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE EXISTÍAN ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO. PÉRDIDA TOTAL SE CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL, QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS SEÑALADOS. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL CAUSADA POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS QUE OCASIONEN DAÑOS MATERIALES, LA ASEGURADORA DEBERÁ DETERMINAR Y DECLARAR AL ASEGURADO	8	Servicio Frosanitario- Estatar
---	---	--------------------------------------



COMITÉ EJECUTIVO DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD COMO RESULTADO DE LOS DAÑOS PRESENTADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ASEGURADORA TOMA POSESIÓN DEL VEHÍCULO CONFORME AL SIGUIENTE CRITERIO: SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRA ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRA ALGÚN SINIESTRO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. ROTURA DE CRISTALES QUEDARÁ AMPARADA LA ROTURA DE CRISTALES, GUERRACOCOS, (TECHO CORRUGADO, SUNROOF), SUS MECANISMOS, ASÍ COMO LAS GOMAS Y HERRAJES DE SOPORTE DE ESTOS, QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE AL VEHÍCULO ASEGURADO. 2. ROBO TOTAL SE CUBRE EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL APODERAMIENTO DE LA UNIDAD EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL CONDUCTOR COMO RESULTADO DE ROBO Y/O ASALTO O CUANDO EL VEHÍCULO DESAPARECE DEL LUGAR DONDE QUEDÓ ESTACIONADO. ASIMISMO, SE OTORGA COBERTURA A LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO RESUPERADO, A CONSECUENCIA DE UN ROBO TOTAL. LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AÚN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR FAMILIARES DEL ASEGURADO. LA COBERTURA AMPARA EL ROBO TOTAL DE LA UNIDAD, TENIENDO DERECHO EL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 30 (TRENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ROBO LA UNIDAD NO HA SIDO LOCALIZADA. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO FUERA ROBADO Y CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE ROBO) SE DECLARARÁ PÉRDIDA TOTAL Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. EN CASO DE QUE LA UNIDAD ROBADA SEA LOCALIZADA, Y PRESENTE DAÑOS MATERIALES Y/O FALTANTES DE PARTES O ACCESORIOS SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON UN AÑO O MENOS DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR FACTURA DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL. SI EL VEHÍCULO ASEGURADO CUENTA CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD (SEGÚN LA FECHA DE FACTURA A LA FECHA DE SINIESTRO), SE DECLARARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL SI LOS DAÑOS MATERIALES REBASAN EL 80% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ Y SE INDEMNIZARÁ A VALOR COMERCIAL.	
--	---

Calle: Pineda del Eero S.A.
C/4: Barrio de Chupulique (PO)
Calle: Av. Reorganización y Av. Fernando Montes de Oca
C. P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel: +52 (981) 3 14 38 48 y 85 4 14
www.casa.com.mx/casa@gralco



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEHICULAR DE CAMPECHE

"Por una mejor convivencia y movilidad"

SI EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y/O FALTANTES NO PRODUCEN UNA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD (SEGÚN CORRESPONDA) LA ASEGURADORA DEBERÁ REPARARLA Y/O RECONDICIONARLA, A EFECTO DE DEJARLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL ROBO; LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO NO HAYA RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA. SI EL ASEGURADO HA RECIBIDO LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO, Y POSTERIORMENTE SE LOCALIZA LA UNIDAD ROBADA, EL ASEGURADO NO PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN DE LA MISMA A CAMBIO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA. 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O LES CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE O CAUSE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, Y DERIVADO DE LO CUAL, RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL DESAHECER, INCLUYE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS CON LA CARGA QUE SE ESTE TRASLADANDO; LOS MATERIALES QUE TRANSPORTAN LAS UNIDADES SON TODOS LOS RELACIONADOS AL GIRO Y ACTIVIDAD DEL DESAHECER. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE ACCIDENTO CIVIL SUCEDIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL. LA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADO DEL USO DEL EQUIPO AUTOMOTRIZ QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL, O CONTRACTUAL, CON RESPECTO A LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO SINISTRADO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ AL DESAHECER O A QUIEN EL ASEGURADO DESIGNE, LAS FIANZAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS O CAUCIONES, EN UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD, SIN COSTO PARA EL USUARIO DEL VEHÍCULO, CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LO REQUIERA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN LA QUE SE INVOLUCRE UNA UNIDAD PROPIEDAD DEL DESAHECER. EL IMPORTE DE LA FIANZA O CAUCIÓN SE ESTABLECERÁ CON BASE EN EL DICTAMEN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA LOCAL O FEDERAL EN TERRITORIO MEXICANO A EFECTO DE OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL, ADMINISTRATIVA O CAUCIONAL DE LOS USUARIOS, ADemás DE GARANTIZAR LA LIBERACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO RETENIDO POR LA AUTORIDAD. CUANDO LA FIANZA O CAUCIÓN SE EJECUTE POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL, O ADMINISTRATIVA, EL MONTO EJECUTADO DE LA GARANTÍA OTORGADA FORMARÁ PARTE DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN, POR LO QUE EL FIADO NO REEMBOLSARÁ A LA GARANTE LOS RECURSOS GARANTIZADOS Y EJECUTADOS. LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINISTRALIDAD DEL ASEGURADO, EN PRIMERA INSTANCIA, EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y AL EJECUTARSE LA GARANTÍA POR MANDATO JUDICIAL, DEBERÁ ADICIONAR A LA RECLAMACIÓN EL IMPORTE DE LA FIANZA EJECUTADA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN NO DEBERÁ REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA AL REGISTRO ORIGINAL.	
--	--

Calle: Avenida del Povo Ma.

Cof. México de Chapultepetl (PO)

Dada en: Santiago de los Caballeros y Av. Fernando Montes de Oca

C.P. 24031, San Francisco de Campeche, Campeche

Tel. +52 (986) 8 36 28 48 y 86 8 347

www.cesv.com.mx/seguros/seguros/



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEHICULAR DEL CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

LA ASEGURADORA DE DEBE A PRESENTAR A UN APODERADO LEGAL O AL PERSONAL QUE LA AUTORIDAD LE REQUERA PARA RATIFICAR LA FIANZA PRESENTADA.

EN EL CASO DE QUE LA FIANZA O CAUCIÓN NO SEA EJECUTADA POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SERÁ OBLIGACIÓN DEL USUARIO DEL VEHÍCULO SINISTRADO REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA FIANZA O LA CAUCIÓN, A EFECTO DE REMITIRLA A LA ASEGURADORA PARA QUE ÉSTA TRAMITE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA O REGISTRE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA CAUCIÓN.

SI LA AUTORIDAD NO DEVUELVE LA FIANZA PARA SU CANCELACIÓN, EL ASEGURADO DEBERÁ REMITIR A LA ASEGURADORA LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN A EFECTO DE QUE ÉSTA LA REALICE.

EN LO QUE RESPECTA AL REGISTRO DEL SINISTRO, LA ASEGURADORA REGISTRARÁ EN LA SINISTRALIDAD DEL ASEGURADO EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA O EL MONTO DE LA CAUCIÓN, Y EN CASO DE NO EJECUTARSE LA GARANTÍA, DEBERÁ CONSERVAR EL REGISTRO CON EL IMPORTE DE LA PRIMA DE LA FIANZA, PARA EFECTOS DE LA CAUCIÓN SE DEBERÁ DESCUNTAR DEL REGISTRO ORIGINAL EL IMPORTE DE LA CAUCIÓN DEVUELTA POR EL ASEGURADO.

4.- ACCIDENTES AL CONDUCTOR

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA QUEDARÁ AMPARADA LA PÉRDIDA DE VIDA O DE MIEMBROS QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO DEL ASEGURADO, USE EL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA OCASIONADO POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y QUE LAS LESIONES CORPORALES O LA PÉRDIDA DE LA VIDA OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CÁMARA DESTINADA AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

5.- GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES Y/O TERCEROS

SE REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O POR CUALQUIERA RIESGO, SIEMPRE QUE LAS LESIONES CORPORALES OCURRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DÉ AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ASALTO, MIENTRAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA SUMA ASEGURADA SE ESTABLECE EN \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO APLICA DEDUCIBLE PARA ESTA COBERTURA.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS QUE DEBERÁ CUBRIR LA PÓLIZA, SON LOS SIGUIENTES:

- HOSPITALIZACIÓN, ALIMENTOS Y CUARTO EN HOSPITAL (CUARTO PRIVADO ESTÁNDAR CON TELÉFONO BAÑO PRIVADO), PSIQUETRAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL PRÓTESIS, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- ATENCIÓN MÉDICA, LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, ODONTÓLOGOS, FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.

Calle Principal del Pavo No.
Cv. 1160 de Chagres Apdo (PO)
Tercer Av. Buzoneros y Av. Francisco Marín de C.
C.P. 24006, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel.: (12 981) 8 16 28-48 y 81 6 14-
www.camcam.com.mx/seguros



CONTENIDATAG DE BOMBIAD VEHICULAL DE CAMPACHE

"Por una agricultura sana y rentable"

• ENFERMEROS: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER. • SERVICIO DE AMBULANCIA: LOS GASTOS EROGADOS POR EL SERVICIO DE AMBULANCIA CUANDO SEA INDISPENSABLE. LOS GASTOS MEDICOS DEBERAN SER CUBIERTOS POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA, EN SU TOTALIDAD DIRECTAMENTE EN LOS HOSPITALES DE RED CON LOS CUALES TENGA CONVENIO, MISMA RELACION QUE DEBERA ESTAR INCLUIDA EN LA PÓLIZA, O EN SU CASO MEDIANTE REEMBOLSO A LA PERSONA QUE EROGA LA CANTIDAD, TUTORES O FAMILIARES O AL PROPIO ASEGURADO QUE HAGA USO DE HOSPITALES A SU ELECCIÓN PARA SU ATENCIÓN MÉDICA QUE SE REQUIERA DURANTE LA EMERGENCIA Y POSTERIOR A ELLA, HASTA QUE EL ASEGURADO CAUSE ALTA O HASTA AGOTAR EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE, SIN DEDUCIBLE. 6.- ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA SE OTORGARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DERIVADOS DE DELITOS CUPOSOS O DOLOSOS, POR TRÁNSITO TERRESTRE DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LOS QUE SE AMPAREN LOS RIESGOS POR LAS COBERTURAS Y SE REQUIERAN DEL INICIO Y SEGUIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O PENAL EN EL QUE SE VEAN AFECTADOS LOS INTERESES DEL INSTITUTO Y/O SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y/O CONDUCTOR QUE CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO, CAUSE DAÑO O SE VEA ENVUELTO EN DICHOS PROCEDIMIENTOS. • GESTIONAR LA LIBERTAD PROVISIONAL, CONDICIONAL, PREPARATORIA Y/O CONSULTATIVA, SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO INICIADO AL CONDUCTOR SEA O NO LEGALMENTE RESPONSABLE. • GESTIONAR LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO. • PAGAR TODOS LOS GASTOS, COSTAS, CAUCIONES DIFERENTES AL DE LA FIANZA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL CESAVECAM. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES U OMISIONES EN LOS NÚMEROS DE SERIE Y/O MOTOR DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, EN ALTAS, DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN, EL CESAVECAM, PODRÁ CORREGIR LOS DATOS VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO Y EL PROMUEVEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA ATENCIÓN INMEDIATA AL SINISTRO. EL PROMUEVEDOR SE COMPROMETE A CUBRIR LOS SINISTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN IMPORTAR QUE SU REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN SE LLÉVE A CABO EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ MISMO CUANDO EL CONTRATO TERMINE SU VIGENCIA SE OBLIGA A ENVIAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA UNA VEZ AL MES Y A SEGUIR BRINDANDO ATENCIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SINISTROS. 7.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA SE CUBRIRÁN LOS SINISTROS QUE LOS CONDUCTORES PUEDAN CAUSAR ENTRE VEHÍCULOS DE LA MISMA FLOTTILA DEL CESAVECAM, DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, ADENÁS DE LOS DESPERFECTOS FÍSICOS.		
--	--	--



COMITÉ ESTATAL DE SEGURIDAD VIAL DE CAMPECHE

"Por una seguridad vial sana y responsable"

IV.- TERRITORIALIDAD LAS COBERTURAS AMPARADAS SE APLICARÁN EN CASO DE ACCIDENTES O EVENTOS OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. SE DEBERÁN ATENDER LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DEL PARQUE VEHICULAR DEL CESAVECAM EN LAS AGENCIAS AUTORIZADAS POR EL DISTRIBUIDOR DE MARCA A NIVEL NACIONAL, EN VEHÍCULOS DE: HASTA 4 EJERCICIOS ANUALES DE USO; EL RESTO DEL PARQUE VEHICULAR EN TALLERES RECONOCIDOS SUJETOS A APROBACIÓN DEL CESAVECAM. V.- SUPERVISIÓN POR PARTE DEL CESAVECAM PERSONAL AUTORIZADO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CESAVECAM SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DEL SERVICIO. VI.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES • DAÑOS MATERIALES - DEDUCIBLE: MÁXIMO 5% DEL VALOR COMERCIAL • ROTURA DE CRISTALES - DEDUCIBLE: MÁXIMO 25% DEL VALOR DEL CRISTAL • ROBO TOTAL - DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR COMERCIAL • RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) PARA BIENES Y \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA PERSONAS. NO APLICA DEDUCIBLE • ACCIDENTES AL CONDUCTOR: \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.). NO APLICA DEDUCIBLE • GASTOS MÉDICOS DE LOS GOLPANTES Y/O TERCEROS: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO. NO APLICA DEDUCIBLE • ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA JURÍDICA: \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). NO APLICA DEDUCIBLE VII.- REPORTE DE SINISTRABILIDAD EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA MES, EL REPORTE DE SINISTRABILIDAD DEL MES ANTERIOR. EL REPORTE DE SINISTRABILIDAD DEBERÁ CONTERNER AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: • No. ECONÓMICO DEL VEHÍCULO ASIGNADO POR EL INSTITUTO. (LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO ASIGNARÁ NÚMEROS ECONÓMICOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO). • INCISO ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICATARIA. • ACTIVO AFECTADO • NÚMERO DE SINIESTRO • FECHA DE SINIESTRO		
--	--	--



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

Para uso agricultura sana y resiliente

• FECHA DE REPORTE DE SINISTRO • PERSONA QUE REPORTÓ EL SINISTRO • CAUSA DEL SINISTRO • IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN • AJUSTADOR • UBICACIÓN DEL VEHÍCULO SINISTRADO • NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO • MODELO • MOTOR • PLACAS • MARCA • SUSTANCIA • ESTATUS DEL PROCESO (PAGADO, CANCELADO, DOCUMENTADO, PAGADO) NOTA: LAS CIFRAS DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN DEBERÁN SER EN CANTIDADES BRUTAS, OMITIENDO LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE IGUAL MANERA DEBERÁ DE CONTENER TODOS LOS CAMPOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS Y EN CASO DE CONTEMPLAR SUMAS DE RESERVA SE DEBERÁ DE ADOCCIONAR EL MONTO DEL PAGO REALIZADO		
---	--	--

- **Fecha de entrega:** para las partidas no. 1, 2, 3 Y 4 a más tardar el día viernes 15 de diciembre de 2023, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- **Lugar de entrega:** Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche, ubicado en calle Privada del Fofo No. 34 Col. Héroes de Chiquiltepec (FOCA) entre Av. Resurgimiento y Av. Fernando Montes de Oca C.P. 24030, en San Francisco de Campeche, Campeche. Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor en la bodega del titular.
- **Condiciones de pago:**
 - Para las partidas referentes a insumos o adquisición de bienes el pago será en un periodo que no exceda los 30 días naturales a la entrega de éstos.
 - Tipo de moneda: pesos mexicanos m.n.
 - Forma de pago: cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica.

Calle Privada del Fofo No.
Col. Héroes de Chiquiltepec (FOCA)
Entre Av. Resurgimiento y Av. Fernando Montes de Oca
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel: (921) 816 18 08 y 816 18 09
www.semavecampeche.gob.mx



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

Anexo 2

PROPUESTA ECONÓMICA

(Deberá requisitarse en papel membretado de la empresa)

Lugar, a de de 2023.

(Fecha de firma de presentación de proposiciones)

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CERRADA)

Nº. de Partida	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
			Subtotal		
			I.V.A.		
			Total		

IMPORTE TOTAL CON LETRA (PESOS \$M/100 M.N.) ANTES DE LA APLICACIÓN DEL I.V.A

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
- Fecha y lugar de la entrega de los bienes.
- De ser el caso, el licitante deberá manifestar por escrito los descuentos que está en posibilidad de otorgar a la institución.
- Condiciones de entrega **CONFORME ANEXO 1**
- Vigencia de la propuesta **30 días hábiles**

Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionadas, durante la vigencia del contrato.

Atestamento

Nombre y firma del representante legal de la empresa



COMITÉ ESTATAL DE SALUD VITAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y redondeada"

Anexo 3

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTIVA QUE SE DENOMINARÁ EL COMITÉ, REPRESENTADO POR EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA REPRESENTADA POR EL C. _____. A QUIEN EN LO SUCESENDO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

- Que es un Organismo Auxiliar en materia de _____, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de (Nombre del Organismo Auxiliar), lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número _____ otorgada ante la fe del Notario Público _____ número _____ en la Ciudad de _____ Estado de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la _____.
- Que el C. _____ es Presidente del (Nombre del Organismo Auxiliar), quien cuenta con las facultades necesarias para escribir el presente contrato de conformidad con su (Reglamento, Estatutos o lo que le aplique), así mismo, cuenta con el Registro Número _____ otorgado por la Dirección General de _____.
- Que tiene establecido su domicilio legal en _____, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, sin perjuicio de que cambie este y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.
- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante (Adjudicación directa, invitación a cuantía menor, tres personas o la Licitación Pública, según sea el caso) iniciada según convocatoria de fecha _____ con fin _____ para la adquisición de _____ en observancia a lo dispuesto en los artículos 154 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitosanitarias, Campañas Fitosanitarias e Inseguridad Alimentaria, Acuicola y Pesquera.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité _____.
- Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al C. _____.

DE "EL PROVEEDOR":

- (Aplica para personas físicas) Que es una persona física, dedicada al objeto de este contrato, debidamente identificada con número de credencial para votar _____ otorgada por el Instituto Nacional Electoral.
- (Aplica para personas morales) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número _____ otorgada ante la fe del Notario Público _____ número _____ en la ciudad de _____ Estado de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.

Calle Privada del Favi No.
Col. Barrios de Chupulupco (DO)
Barr. Av. Bataogileno y Av. Francisco Morán de C
C.P. 24031, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (921 (080)) 9 34 28 48 y 92 9 6 14
info@comitecampeche.gob.mx



COMITÉ ESTATAL DE SALUD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por las siguientes causas y motivos"

- j) Que tiene establecido su domicilio en _____, que valga para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- k) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- l) (Aplica para persona moral) Que el C. _____ acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta.
- m) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- n) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- o) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establecen en el 2.2.1 (nota C) apartado a) de las Bases de Licitación Públicas No. _____.

DE "LAS PARTES":

- p) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir/contratar de "EL PROVEEDOR" el (BIEN O SERVICIO) para operar el Programa (PROYECTO O PROGRAMA) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO 1 del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe total de \$ XXX XX M.N. (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA) monto que incluye el (I.V.A. o el impuesto que le corresponda) constante con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por el (BIEN O SERVICIO) objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número _____ Banco _____ a nombre de _____ con clave interbancaria _____.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los ____ días naturales de la fecha y aceptación del mismo del comprobante.



COMITÉ ESTATAL DE UNIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Forraa agraadimosa y colabore"

fiscal, acompañada con la documentación² soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y comprobante fiscal electrónico (archivos PDF y xml) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: _____

Una vez realizado el pago a "EL PROVEEDOR", tendrá _____ hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, "LAS PARTES" manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por el convenio a "EL COMITÉ", por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por "LAS PARTES" y a entera satisfacción de "EL COMITÉ".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de _____ días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato, plazo que terminará el ____ de _____ de _____, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del (Contratante, departamento administrativo), será a cargo de "EL PROVEEDOR", quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo e incendio de los bienes, mientras éstos no sean recibidos en el almacén del "EL COMITÉ" o en las direcciones que indique los mismos.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL COMITÉ" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumple con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "EL COMITÉ".

SÉXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena "EL COMITÉ" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" dentro de los _____ días hábiles siguientes en que se haya percibido del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de _____ hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, en que las sustituciones impliquen su modificación, lo que "EL PROVEEDOR" deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS



COMITÉ ESTATAL DE SALUD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por sus aplicaciones con y sin plaguicidas"

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" quedará obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento o entera satisfacción de "EL COMITÉ", procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar "EL PROVEEDOR" una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, "EL COMITÉ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes u servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de "EL COMITÉ".

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que "EL PROVEEDOR" haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a \$_____ (cantidad con letra) correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
 - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
 - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espere al fado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
 - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL COMITÉ", quien la emitirá solo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones.
 - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 121, 124 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
 - Que "EL COMITÉ" hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
 - Que "EL COMITÉ" hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo "EL PROVEEDOR" no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, "EL COMITÉ" no formalizará el presente instrumento.



COMITÉ ESTATAL DE SALUD Y VIGILANCIA DE CAMPO

"Por las agencias con y mediante"

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de ____ y concluirá el ____ o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITÉ" podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, "EL COMITÉ" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieren a precios, artículos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de "EL COMITÉ", "EL PROVEEDOR" presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte al cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a "EL COMITÉ" para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad contratada originalmente "EL COMITÉ" lo solicitará a "EL PROVEEDOR", lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concuerden razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COMITÉ", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el "EL COMITÉ" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL COMITÉ" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpliere con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, ____ días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a "EL PROVEEDOR".

Calle: Avenida del Ferri No. 3
Ced. Héroes de Chimalapa (CDH)
Entre Av. Benavente y Av. Francisco Marín de C.
C.P. 24038, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel.: +52 (981) 810 28-00 y 81 614 00
correo@campeche.gob.mx



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por sus agrícolas usos y finalidad"

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, "EL PROVEEDOR" hiciera entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que "EL COMITÉ" pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que "EL COMITÉ" decida no dar por rescindido el contrato establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de _____ así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de _____ por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE _____ EL DÍA ____ DE _____ DE 2022.

POR "EL COMITÉ"

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE

NOMBRE

PRESIDENTE O REPRESENTANTE
(NOMBRE DE LA INSTANCIA
EJECUTORA)

C. REPRESENTANTE LEGAL DE (NOMBRE
DE LA PERSONA MORAL)



CONSEJO ESTATAL DE VIGILANCIA DE CAMPECHE

"Por sus acciones honestas y rectas"

Formato 1

CARTA BAJO PROTESTA DE ESTATUTOS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR _____ A _____ DE _____ DEL 2023.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Electoral)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
Nº. CESVITRXXXIV/2023.

YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO SON
LOS ESTATUTOS CON LOS QUE SE RIGE ACTUALMENTE LA EMPRESA QUE REPRESENTO.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por sus actividades con e without"

Forma 2

**CARTA BAJO PROTESTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, _____ A _____ DE _____ DEL 2023

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutiva)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CESVITRXXX/2023, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PODER QUE EXHIBO NO ME HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.



COMITÉ ESTATAL DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CAMPECHE

"Por una gobernanza sana y transparente"

Formato 3

**CARTA BAJO PROTESTA DE NO INHABILITACIÓN Y/O SUSPENSIÓN
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR _____ A _____ DE _____ DEL 2025.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS C/5WITR0XX023, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PUNTO 2.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA INCISO C) PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, APARTADO a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA O SUSPENDIDA PARA PROVEER BIENES O SERVICIOS A LA FEDERACIÓN O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Personas agricultoras, sanas y saludables"

Formato 4.

CARTA BAJO PROTESTA DE CONFORMIDAD

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR _____ A _____ DE _____ DEL 2023

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EN SU INTEGRIDAD Y MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS Y REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA SEGUNDA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DESVITRIKXV2023 ABI, MISMO CONOZCO Y ESTOY CONFORME CON TODO LO ASENTADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



INSTITUTO REGISTRAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y rentable"

Formato S

**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA Y/O DEFECTO
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR _____ A _____ DE _____ DEL 2023.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CERVITPYXXX/2023, YO (NOMBRE) ME COMPROMETO A RESPONDER POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE PRESENTE EL BIEN O SERVICIO, ASÍ COMO ALGUNA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



CONSEJO ESTATAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE CAMPECHE

"Formas agradables con y nutritivas"

Formato E

CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR _____ A _____ DEL _____ DEL 2023

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE *(Nombre de la Instancia Ejecutiva)*

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CESWATP/000/2023, YO (NOMBRE) GARANTIZO QUE ME APEGO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES CONFORME A SU PROPUESTA.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ MUNICIPAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por sus agricultores, sanos y saludables"

Forma 7

CARTA GARANTÍA DE ENTREGA

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____ DE _____ DEL 2023

O, _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE *(Nombre de la Instancia Ejecutiva)*

PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CESVITEXXX/2023, YO (NOMBRE) GARANTIZO QUE LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO SE REALIZARÁ EN Estricto APEGO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



UNIDAD ESTATAL DE SALUD Y BIENESTAR DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y sostenible"

Formato B

CARTA BAJO PROTESTA SOBRE PAGO DE IMPUESTOS
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____ DE _____ DEL 2023

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutiva)

PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CESVITRA/XXVI/2023, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ME ENCUENTRO AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y sustentable"

Formato 5

CARTA BAJO PROTESTA SOBRE ÉTICA

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LOGAR, _____ A _____ DE _____ DEL 2023

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Electoral)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CESWITPXXV2023, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR SÍ MISMO O TRÁVES DE INTERPÓSITA PERSONA, ME ABSTENGO DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL QUE INTEGRAN LOS COMITÉS, QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, INDOUGAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SALUD VEGETAL DE CAMPECHE

"Por una agricultura sana y sostenible"

Formato 10

CARTA BAJO PROTESTA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____ DE _____ DEL 2023

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutiva)

PRESENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CESVITPRXXI/2023, YO (NOMBRE) ME OBLIGO A PROPORCIONAR EL SERVICIO BAJO LAS MÁS ERICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL EN ESTE SENTIDO CUALQUIER DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE CONSERVE COMO PARTE DE MIS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, PASARÁ A SER PROPIEDAD DE "EL COMITÉ"; ASIMISMO ME OBLIGO A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO PRESTADO.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Colita, Arredondo El Firmado,
Cdt. Néstor R. Chapulhuacán (PO)
Barra A4, Barroigüera y Oy, Fernando Montes de O.
C.92400, San Francisco de Campeche, Campeche
Tel: +52 (981) 5 16 28 48 y 81 6 14
anexos@comitecampeche.org.mx